

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024pág. 3
 - 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobiernopág. 4
 - 1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informespág. 5
 - 1.1.2. Composición y funciones del Comité de Seguridad de la Información
y Seguridad TIC de la Universidad de Alcalápág. 13
 - 1.1.3. Programación anual de Estudios de Formación Permanente
de la Unviersidad de Alcalá, Año académico 2024-25pág. 16
 - 1.1.4. Creación de la Comisión de Másteres Universitarios
del Consejo de Gobiernopág. 18
 - 1.1.5. Calendario de trámites administrativos de Másteres Universitarios
para el curso 2024-25pág. 20
 - 1.1.6. Modificación del Reglamento de régimen interno del Instituto
Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos
“Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalápág. 23
 - 1.1.7. Acuerdo alcanzado sobre el incremento de retribuciones entre el
Rectorado de la Universidad de Alcalá y el Comité de Empresa del Personal
Docente e Investigador con vinculación laboralpág. 35
 - 1.1.8. Acuerdo de ampliación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el
Ejercicio 2023 de Personal Docente e Investigador 2023 de la UAHpág. 37
 - 1.1.9. Modificación del calendario académico, curso 2023-2024pág. 39
 - 1.1.10. Oferta de plazas de nuevo ingreso de estudios de Grado para el curso
académico 2024-25.....pág. 41
 - 1.1.11. Modificación de la Normativa de Trabajo de Fin de Gradopág. 45
 - 1.1.12. Reglamento de Administración Electrónica de la
Universidad de Alcalápág. 57

1.1.13. Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa sobre complemento de compensación económica en el marco del Acuerdo de “Implementación de un sistema de Clasificación Profesional para el personal colectivo PAS laboral” de 18 de junio de 2019	pág. 71
1.2. Convenios ratificados.....	pág. 73
1.3. Convenios aprobados	pág. 73
II. Nombramientos, situaciones e incidencias	
1. Ceses académicos	pág. 75
2. Nombramientos académicos	pág. 75
III. Información de interés para la comunidad universitaria	
1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023	pág. 77
2. Convenios y Protocolos firmados por la Universidad de Alcalá	pág. 79
2.1. Convenios	pág. 79
2.2. Protocolos	pág. 79
3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....	pág. 81
4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)	pág. 82

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE FEBRERO DE 2024

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023.
- Aprobación de la incorporación de la Universidad de Alcalá a la “Asociación para el estudio de las monarquías contemporáneas – REMCO”.
- Aprobación de la composición y funciones del Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC de la Universidad de Alcalá según se indica:

Presidente:

- Responsable de Seguridad: Delegado/a del Rector para Seguridad de la Información – D. José Javier Martínez Herráiz.

Vocales:

- Responsable de TI: Director/a de los Servicios Informáticos – D. Manuel Cabrera Silva
- Responsable de Asuntos Jurídicos: Secretaria/o General – D. Miguel Rodríguez Blanco
- Responsable de RRHH y Asuntos Económicos: Gerente – D. Luis Javier Mediero Oslé
- Responsable de Protección de Datos: Delegado/a de Protección de Datos – D^a. María Remedios Menéndez Calvo

Secretario:

- Responsable del CSIRT: Jefe/a de Servicio de Seguridad TIC – D. Juan Manuel Canelada Oset

- Aprobación de la creación de la “Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de Másteres Universitarios”.
- Aprobación de la extinción del Máster Universitario en Ingeniería fotónica. Interuniversitario con UC3M y UPM.
- Aprobación de la extinción del Máster Universitario en Management y gestión del cambio.
- Aprobación de la extinción del Máster Universitario en Evaluación e intervención con adolescentes en conflicto.
- Aprobación del calendario de trámites administrativos para el curso 2024-2025.
- Aprobación de la convocatoria XXI Programa de Becas UAH-BSCH Miguel de Cervantes de residencia para estudios de Máster en la UAH. Curso 2024-25.
- Aprobación de la VII Convocatoria de ayudas para cursar el Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias. Convocatoria 2024-2025.

- Aprobación de la VI Convocatoria de ayudas para cursar el Máster Universitario en Investigación en Literaturas Anglófonas e Hispánicas Contemporáneas. Convocatoria 2024-2025.
- Aprobación de la modificación del *Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalá*.
- Aprobación de la modificación del Registro de Grupos de investigación.
- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del profesorado de la UAH a fecha 31 de diciembre de 2023, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid -una vez sea remitida a los Departamentos y a los Presidentes de la Junta de PDI y del Comité de Empresa del PDIL.
- Aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá, según se indica:

Turno libre:

CUERPO/CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	A1	1

Promoción interna:

CUERPO/CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	A1	1

- Aprobación de la modificación del calendario académico 2023-2024 según se indica:
 - Incorporación de las siguientes fechas:
 - 30 de mayo 2024 (jueves) celebración de la Fiesta del Corpus Christi, en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - 25 de julio 2024 (jueves) festividad de Santiago Apóstol en la Comunidad de Madrid.
- Aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso de estudios de Grado 2024-2025.
- Aprobación de la modificación *Normativa de Trabajo de Fin de Grado*.
- Aprobación de la Comisión de Evaluación del Programa DOCENTIA.
- Aprobación del Nuevo Informe de Responsables Académicos del Programa DOCENTIA.
- Aprobación de la solicitud de modificación del Máster Universitario en Ingeniería de telecomunicación.
- Ratificación de la autorización para que la Universidad pueda asumir las obligaciones de cotización a la Seguridad Social en las prácticas curriculares del estudiantado de la Universidad de Alcalá.

- Aprobación de la aceptación de la donación efectuada por parte de D. José M^a Pérez González “Peridis” a favor de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación del *Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá*.
- Aprobación de la modificación parcial de la RPT de PTGAS.
- Aprobación de un complemento no absorbible para el desarrollo y ejecución del “Acuerdo de implementación de un sistema de clasificación profesional” del PTGAS laboral, de 18 de Junio de 2019
- Ratificación de los siguientes convenios:
 - Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y la Université de Pau et des Pays de l’Adour para el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá y el Master Langues Etrangères Appliquées de la Université de Pau et des Pays de l’Adour.
 - Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General entre la Universidad de Alcalá y Gilead Sciences, S.L. Máster de Formación Permanente en Hepatología curso 2023-24.
 - Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Universidad de Alcalá para el desarrollo del Proyecto UNINVES perteneciente a la Convocatoria UniDigital del Ministerio de Universidades.
- Aprobación de los siguientes convenios:
 - Convenio de Cooperación Educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster de Formación Permanente “Máster de Formación Permanente en Cirugía Bucal” en centros sanitarios del SERMAS.
 - Convenio de Colaboración para el curso 2023-24 entre Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
 - Individual Agreement for awarding a Double Doctoral Degree between Alma Mater Studiorum - Università di Bologna and the University of Alcalá.
 - Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Asesores Fiscales y la Universidad de Alcalá para la Organización de un Congreso Internacional sobre Fiscalidad y Criptoactivos.
 - Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá, por el que se instrumentaliza una transferencia a favor de la Universidad de Alcalá para la realización de actuaciones en materia de Memoria Democrática en Castilla-La Mancha.
 - Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la Entidad.
 - Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la UAH.
 - Convenio entre la Universidad de Alcalá y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de Prácticas Académicas Externas.

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2022-23, de la Escuela Politécnica Superior:

Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación (G35/G350)

- Santiago de la Fuente Lasa
- Lucía Rubio Escribano

Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones (G37/G370)

- Óscar Mañanes Delgado
- Ricardo Moreno Granados

Grado en Ingeniería Telemática (G38/380)

- Pablo Pardo Decimavilla
- Javier González Soldado

Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación (G39/390)

- Eduardo Blanco Fernández
- Álvaro de Prado Álvarez

Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial (G60)

- Javier López García
- Alejandro Martín Zamora

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (G610)

- Óscar Manzano Narro
- Ana Cristina Tena Muñoz

Grado en Ingeniería en Sistemas de Información (G581)

- Jorge López Pérez
- Daniel Pastor Miguel

Grado en Ingeniería de Computadores (G591)

- Carlos Carrasco Álvarez
- Sergio Llorens Muñoz

Grado en Ingeniería Informática (G781)

- Hanli Liu Xiao
- Eduardo Ruiz Sabajanes

- Ratificación de las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023:

Expedientes modificaciones presupuestarias
2023

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
58/2023	14.979,87	V
60/2023	810,00	V
66/2023	96.722,30	M
67/2023	10.859,75	Y
68/2023	100,00	R

69/2023	1.513,92	G
71/2023	5.790,00	H
72/2023	1.500,00	M
73/2023	32.000,00	B
74/2023	26.245,92	J
75/2023	2.200,00	E
76/2023	25.000,00	R
77/2023	2.520,00	N
78/2023	23.752,80	H
79/2023	12.167,15	O
80/2023	79.250,51	M
82/2023	41.350,84	V
83/2023	8.305,00	D
84/2023	1.530,65	D
85/2023	3.051,24	L
86/2023	1.160,00	F
88/2023	52.129,20	Q
89/2023	6.812,33	Y
90/2023	68.444,68	E,0
91/2023	63.327,20	K
99/2023	96.780,68	G
100/2023	18.400,00	E
101/2023	500,00	F
102/2023	24.266,06	J
103/2023	8.925,70	V
104/2023	207.833,14	M
105/2023	6.723,70	D
106/2023	12.024,37	H
107/2023	318.955,96	Z
108/2023	35.005,22	E
109/2023	262.074,54	M
TOTAL	1.573.012,73	

Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
70/2023	51.730,20	VARIOS
87/2023	349.402,36	VARIOS
114/2023	1.537.552,40	J
115/2023	113.315,26	VARIOS
116/2023	40.000,00	E
TOTAL	2.092.000,22	

Incorporación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
81/2023	2.286.695,12	M
92/2023	1.245.259,77	J
93/2023	666.620,35	J

94/2023	615.509,27	M
95/2023	2.256.241,78	K
96/2023	365.565,46	Z
97/2023	129.156,74	S
98/2023	378.832,62	J, D
110/2023	597.306,07	M
111/2023	745.509,94	E
112/2023	313.534,18	VARIOS
113/2023	28.831,20	E
TOTAL	9.629.062,50	

- Aprobación del reconocimiento de créditos por las siguientes actividades de carácter transversal:
 - Jornadas científicas Amazonia en foco: diálogos interdisciplinares (1 ECTS) Presencial
 - Curso de Adobe Photoshop (0.5 ECTS) Presencial
- Ratificación de la solicitud realizada por la dirección académica del Máster Universitario en Ciencias actuariales y financieras relativa a la ampliación del plazo de presentación y defensa de los TFM de la convocatoria de septiembre.

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2024, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por el Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital, de la convocatoria de Proyectos de Innovación Docentes para el curso 2024-25; y de la celebración del XVI Encuentro de Innovación en Docencia Universitaria que se celebrará, previsiblemente, los días 11, 12 y 13 de julio y durante el cual, se celebrará un encuentro de la Comunidad de Madrid relacionado con Aprendizaje-Servicio.
- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, sobre:
 - los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 23 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, y de 24 de enero de 2024;
 - la Programación anual de Estudios de Formación Permanente en la Universidad de Alcalá, Año académico 2024-25;
 - la apertura de la oferta de Estudios de Formación Permanente para el año académico 2024-25, aprobado en la Comisión de Enseñanzas Propias del 24 de enero de 2024;
 - la Propuesta de los criterios y precios relacionados con los Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá para el curso 2024-25 realizada al Consejo Social.
- Por el Presidente de la Comisión de Doctorado, sobre los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas en las sesiones ordinarias de 19 de diciembre de 2023 y 5 de febrero de 2024.

- Por el Presidente de la Comisión de Investigación, sobre:
 - los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas en la sesión ordinaria de 13 de febrero de 2024;
 - sobre la decisión de la Comisión de Investigación para la presentación de solicitud a la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo Tecnológico del ISCIII;
 - las solicitudes propuestas para su presentación a la convocatoria de Ayudas Beatriz Galindo
- Por el Presidente de la Comisión de PDI, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones ordinarias de 18 y de 23 de enero de 2024.
- Por el Vicerrector de Personal Docente e Investigación sobre el Acuerdo alcanzado sobre el incremento de retribuciones entre el Rectorado de la UAH y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral.
- Por el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso, sobre el incremento de los fondos recibidos correspondientes al aumento de las plazas del Grado de Medicina; la publicación del Decreto que regula la EBAU de este año y las dificultades de organización que presenta; la convocatoria de las Ayudas de situaciones sobrevenidas para este año y el aumento de presupuesto para la convocatoria del año que viene; sobre la visita realizada por parte de los centros implicados en la titulación propuesta por el centro adscrito ISDI, Grado en Digital Business, de la que puede derivar más proyectos no solo relativos a grado; sobre el proceso de tramitación de las normativas de permanencia y de matrícula.

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

1.1.2. Composición y funciones del Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC de la Universidad de Alcalá

COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD TIC DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Siguiendo el mandato recogido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como las recomendaciones del CCN en su Guía de Adecuación al ENS para Universidades CCN STIC-881 de mayo de 2022, la propuesta para conformar el Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC de la Universidad de Alcalá sería:

Presidente:

- o Responsable de Seguridad: Delegado/a del Rector para Seguridad de la Información – D. José Javier Martínez Herráiz.

Vocales:

- o Responsable de TI: Director/a de los Servicios Informáticos – D. Manuel Cabrera Silva
- o Responsable de Asuntos Jurídicos: Secretaria/o General – D. Miguel Rodríguez Blanco
- o Responsable de RRHH y Asuntos Económicos: Gerente – D. Luis Javier Mediero Oslé
- o Responsable de Protección de Datos: Delegado/a de Protección de Datos – D^a. María Remedios Menéndez Calvo

Secretario:

- o Responsable del CSIRT: Jefe/a de Servicio de Seguridad TIC – D. Juan Manuel Canelada Oset

Corresponden al **Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC**, entre otras, las siguientes **funciones**:

- a) Liderar, coordinar y velar por el correcto desarrollo del Proyecto de Adecuación al ENS, adoptando las medidas que correspondan, de acuerdo a los fines del Proyecto.
- b) Alentar el proceso de Certificación de la Conformidad con el ENS para los servicios transversales prestados por la universidad.
- c) Debatir en segunda instancia y decidir sobre la idoneidad de las propuestas realizadas por la Oficina de Seguridad TIC (o Servicio de Seguridad TIC) y trasladarlas al Órgano que las Aprobará formalmente, el Consejo de Gobierno.
- d) Proponer para su análisis y, en su caso, redactar y publicar Normas, Criterios o Buenas Prácticas en materia de Seguridad y Adecuación al ENS y Certificación de la Conformidad con el ENS, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- e) Asesorar al personal de la universidad de los procedimientos, herramientas y criterios en materia de Certificación de la Conformidad con el ENS y, en general, con su implantación,

orientando su gestión al mejor servicio del sector público y la mayor y mejor colaboración con el sector privado, fabricantes y suministradores de productos o servicios.

- f) Asesorar a las partes implicadas en la identificación de otros esquemas, arreglos o acuerdos, donde la defensa de la validez y reconocimiento mutuo de los certificados emitidos sea de interés para los sectores público y privado.
- g) Informar a las organizaciones públicas y privadas que corresponda sobre la implantación de la Certificación de Conformidad con el ENS en la universidad.

Atribuciones del Comité de Seguridad de la Información y Seguridad TIC:

- a) Estar permanentemente informado de la normativa que regula la Certificación de Conformidad con el ENS, incluyendo sus normas de acreditación, certificación, guías, manuales, procedimientos e instrucciones técnicas.
- b) Estar permanentemente informado de la relación de Entidades de Certificación acreditadas y organizaciones, públicas y privadas, certificadas.
- c) Estar permanentemente informado de la relación de esquemas de certificación de la seguridad con los que la Administración Pública tiene establecidos arreglos o acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados.
- d) Proponer directrices y recomendaciones, que serán recogidas en las correspondientes actas de las reuniones del Comité, a las que su presidente, deberá dar cumplida respuesta.
- e) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables, elevando al órgano competente aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- f) Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de la seguridad de la información.
- g) Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- h) Revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información y realizar propuestas de mejora, y someterlas al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- i) Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

1.1.3. Programación anual de Estudios de Formación Permanente
de la Universidad de Alcalá. Curso académico 2024-25

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ - AÑO ACADÉMICO 2024/2025

En cumplimiento del artículo 37.2 del RD 822/2021 (BOE núm. 233, de 29 de septiembre 2021), *por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de su calidad*, se presenta para aprobación, en su caso, la oferta de Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá para el curso **2024/2025**.

Esta oferta tendrá las siguientes características:

- Las plazas ofertadas serán: un máximo de 10.000.
- Las modalidades de impartición serán: presencial, híbrida y virtual.
- Los Estudios a proponer serán: Másteres de Formación Permanente, con 60, 90 o 120 créditos ECTS; Diplomas de Especialización, con Estudios entre 30 y 59 créditos ECTS; Diplomas de Experto, con Estudios entre 3 y 29 ECTS; Certificados de Formación Permanente, con Estudios entre 1 y 30 ECTS; Microcredenciales Universitarias, con un máximo de 15 créditos ECTS.
- Las condiciones de acceso de acceso a estos Estudios: reguladas por el artículo 37.5 a 37.8.
- Los planes de estudio de los Estudios que se propongan: se deberán presentar en la *Memoria* de propuesta, que estará disponible en la web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias de la Universidad de Alcalá, en el Servicio de Formación Permanente.
- Podrán dirigir estos Estudios: los profesores de la Universidad de Alcalá con vinculación permanente, teniendo en cuenta la normativa de la Universidad en vigor relativa a este tipo de estudios.
- Podrán impartir docencia en estos Estudios: los profesores de la Universidad de Alcalá, teniendo en cuenta la normativa de la Universidad en vigor relativa a este tipo de estudios.
- Los Estudios de Formación Permanente podrán ofertarse, asimismo, en colaboración con instituciones y organismos externos, públicos y privados, teniendo en cuenta la normativa de la Universidad en vigor relativa a este tipo de estudios.
- Los conceptos económicos para Estudios de Formación Permanente (tasas administrativas y criterios para establecer el precio del crédito) propuestos por la Comisión de Enseñanzas Propias de la UAH, serán presentados al Consejo Social de la Universidad de Alcalá para, en su caso, ser aprobados por el mismo; de ellos se informará al Consejo de Gobierno
- Las *Memorias* de propuestas pueden presentarse en el Servicio de Formación Permanente durante todo el año. Las nuevas, serán presentadas a información pública.
- La Comisión de Enseñanzas Propias se reunirá con una periodicidad al menos de una vez al mes, y evaluará y, en su caso, aprobará el Estudio. Posteriormente, elevará, para informe, los Estudios aprobados al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

Esta oferta de Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá para el **año académico 2024/2025** será aprobada por la Comisión de Enseñanzas Propias, se publicará en la web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias y se informará de ella a toda la comunidad universitaria.

1.1.4. Creación de la Comisión de Másteres Universitarios
del Consejo de Gobierno

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

El Pleno del Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2024, ACORDÓ la creación de la Comisión de Másteres Universitarios del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, delegada del Consejo de Gobierno, con las siguientes competencias:

1. Informar y hacer propuestas sobre la planificación y la oferta docente de cada curso académico.
2. Elaborar y proponer normativas en el ámbito de su competencia.
3. Informar y hacer propuestas sobre situaciones sobrevenidas que se presenten.
4. Recibir, valorar y difundir el informe global de seguimiento interno de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias-Másteres Universitarios, elaborado por el Vicerrectorado competente en la materia.
5. Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o la normativa que resulte aplicable.

Del resultado de las reuniones de la citada comisión se elevarán las actas al Consejo de Gobierno y se informará al mismo de las decisiones tomadas.

1.1.5. Calendario de trámites administrativos de Másteres Universitarios,
curso académico 2024-25

**CALENDARIO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE MÁSTERES
UNIVERSITARIOS, CURSO ACADÉMICO 2024-25**

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

	Curso 2024/2025	
Estudiantes de nuevo ingreso en Máster Universitario	Preinscripción	<p>Se establecen un <u>único plazo del 4 de marzo al 20 de junio de 2024</u></p> <p>En el caso de que haya Másteres Universitarios en los que queden plazas vacantes se abrirá de nuevo la <u>preinscripción entre el 18 de julio y el 30 de agosto de 2024.</u></p> <p>El Programa Abierto de Posgrado (PAP) y los Micromásteres abrirán el único plazo de preinscripción el 17 de junio de 2024 finalizando el 30 de julio de 2024.</p>
	Admisión	Abierta durante el periodo de preinscripción
	Reserva de plaza	<p>Tres días naturales a partir de la comunicación de admisión.</p> <p>La reserva de plaza asciende a 250 €</p>
Matrícula	Estudiantes de nuevo ingreso en Máster Universitario	<p>Se establecen dos plazos de matrícula:</p> <p><u>Primero:</u> Del 8 al 12 de julio de 2024. Se deberán matricular en este primer plazo de matrícula: los/las admitidos/as; si no se matriculan, pierden la plaza.</p> <p><u>Segundo:</u> Del 9 al 12 de septiembre de 2024. Se deberán matricular en este segundo plazo de matrícula: los/las admitidos/as en el plazo extraordinario de preinscripción; si no se matriculan, pierden la plaza.</p>
	Estudiantes veteranos	<p>Se establece un único plazo de matrícula, del 9 al 12 de septiembre de 2024, excepto para:</p> <p>Aquellos estudiantes que tengan prevista la defensa de su TFM antes del 30 de septiembre de 2024 y si, finalmente, no lo pudieran defender antes de esta fecha u obtuviesen la calificación de suspenso, y no hayan agotado la permanencia, podrán matricularse en el plazo extraordinario que se habilite el mes de octubre.</p>

<p>Reconocimiento y transferencia de créditos</p>	<p>Del 17 a 19 de septiembre de 2024</p> <p>Además, del 4 al 5 de febrero y del 5 al 6 de junio de 2025 se abrirán plazos adicionales para solicitar, única y exclusivamente, el reconocimiento de créditos de la asignatura de prácticas por experiencia laboral o profesional.</p> <p>El estudiantado beneficiario de una beca MEC deberá tener en cuenta las bases de la convocatoria antes de solicitar el reconocimiento.</p>
<p>Anulación de matrícula con derecho a devolución</p>	<p>Primer plazo: del 3 al 5 de septiembre de 2024. Para estudiantes matriculados en julio.</p> <p>Segundo plazo: del 1 al 3 de octubre de 2024. Para estudiantes matriculados en septiembre.</p> <p>Consulta la <u>Normativa</u></p>
<p>Anulaciones posteriores a los plazos establecidos</p>	<p>Consulta la <u>Normativa</u></p>
<p>Modificación de matrícula</p>	<p>Asignaturas anuales y del primer cuatrimestre: Del 21 al 23 de octubre de 2024.</p> <p>Asignaturas del segundo cuatrimestre: Del 28 al 30 de enero de 2025.</p>
<p>Solicitud de Permanencia para estudiantes que la hayan agotado</p>	<p><u>Para estudiantes que tengan pendiente el TFM y alguna asignatura:</u></p> <p>Fecha de solicitud: 24 de septiembre de 2024</p> <p>Fecha de matrícula: se incluirá en la resolución que recibirá el estudiante.</p> <p><u>Para estudiantes que sólo tengan pendiente el TFM:</u></p> <p>Fecha de solicitud: 25 al 29 de noviembre de 2024.</p> <p>Fecha de matrícula: 11 y 12 de febrero de 2025.</p>

1.1.6. Reglamento de régimen interno del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS NORTEAMERICANOS “BENJAMIN FRANKLIN” DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017
Modificado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalá (en adelante INSTITUTO FRANKLIN-UAH) es un instituto universitario propio de la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH) dedicado a la investigación científica y técnica, al estudio y la docencia, incluyendo así actividades docentes referidas a programas de doctorado y máster, a enseñanzas especializadas con un enfoque particular en el campo de la educación plurilingüe, intercultural, e internacional de diversas culturas y actualización profesional, así como a proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.
2. El Instituto Franklin-UAH se integra de forma plena en la organización de la UAH y se crea al amparo del artículo 10 de la Ley Orgánica de Universidades y de conformidad con lo que establece el artículo 89.2 de los Estatutos de la UAH, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 91 a 103 de los mismos Estatutos.
3. El Instituto Franklin-UAH se regirá por el presente Reglamento de régimen interno, y en lo no previsto por él, por el Reglamento básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la UAH, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013, por los Estatutos de la UAH y por la legislación universitaria general.

Artículo 2. Objetivos del Instituto Franklin-UAH

Los objetivos del Instituto Franklin-UAH son los siguientes:

- a) Servir de foro para la investigación, el análisis y la difusión (a través de publicaciones, congresos, seminarios, etc.) de temas relacionados con Norteamérica, y en especial sobre Estados Unidos y sus comunidades hispanas y las relaciones hispano-estadounidenses.
- b) Facilitar la comunicación y cooperación entre las comunidades universitarias e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales cuyas actividades entren dentro del ámbito y competencia del Instituto Franklin-UAH.
- c) Consolidar y ampliar las actividades docentes a nivel de grado, postgrado y formación continua, orientadas a un mejor conocimiento de las realidades (presentes e históricas) de Norte América en el contexto internacional.
- d) Proporcionar asesoramiento científico y profesional a instituciones públicas y privadas que así lo requieran al Instituto Franklin-UAH.

Artículo 3. Sede del Instituto Franklin-UAH

La sede del Instituto Franklin-UAH estará ubicada en el Colegio de Trinitarios de la Universidad de Alcalá, o en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Dirección del Instituto, siguiendo las instrucciones del Consejo de Gobierno de la UAH.

Artículo 4. Miembros del Instituto Franklin-UAH

1. Son miembros del Instituto Franklin-UAH todas las personas que en su seno desempeñen actividades investigadoras o, en su caso, docentes, así como el personal de administración y servicios adscrito al mismo.
2. Podrán ser miembros:
 - a) Profesores de la UAH, bien como miembros adscritos o colaboradores, siempre que cumplan con los requisitos aprobados por el Consejo del Instituto. En cualquier caso, la adscripción/colaboración tendrá carácter temporal, por tres años y podrá ser renovable por períodos con la misma duración. La dedicación al Instituto no excederá de la que contemple la legislación vigente en materia de dedicación a la investigación del profesorado universitario.
 - b) Investigadores posdoctorales con destino laboral en la UAH.
 - c) Personal investigador en formación bajo la dirección de un profesor adscrito o colaborador del Instituto Franklin-UAH. La adscripción del personal investigador en formación al Instituto Franklin-UAH deberá hacerse en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - d) Becarios y contratados de investigación predoctorales, con cargo a proyectos o contratos concedidos al Instituto Franklin-UAH o a proyectos de investigación o contratos de sus profesores adscritos o colaboradores. Su adscripción al Instituto Franklin-UAH deberá hacerse en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - e) Personal contratado por el Instituto Franklin-UAH para programas o acciones específicas.
 - f) Profesores e Investigadores visitantes y profesores honorarios integrados en régimen de adscripción temporal.
 - g) Investigadores de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto Franklin-UAH en virtud del correspondiente convenio.
 - h) Profesionales relacionados con los objetivos del Instituto Franklin-UAH.
 - i) Los miembros del Instituto que pasen a ser eméritos podrán continuar siendo miembros del Instituto.
3. Instituto Franklin-UAH podrá contar con miembros honorarios nombrados entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por su actividad profesional, investigaciones o creaciones artísticas en las materias encuadradas en el ámbito de actuación del Instituto Franklin-UAH así como profesores miembros de un grupo de investigación registrado adscrito al Instituto Franklin-UAH. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Instituto.
4. En todos los casos, la aprobación de la designación como miembro del Instituto Franklin-UAH corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, previo informe de la Comisión de Investigación.
5. El Consejo de Instituto informará al Consejo de Gobierno a través de la Comisión de Investigación, de los investigadores que causen baja en el Instituto Franklin-UAH así como de la causa de la misma.

6. El Instituto Franklin-UAH se obliga a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros a la Secretaría General de la UAH, en el plazo de un mes, para su inclusión en el correspondiente Registro.
7. La condición de miembro de Instituto Franklin-UAH se hará constar en la hoja de servicios del profesor o investigador, de acuerdo con la normativa del Reglamento básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la UAH.
8. Los profesores o investigadores posdoctorales podrán ser miembros del Instituto Franklin-UAH bajo dos modalidades distintas:
 - a) Profesor o investigador posdoctoral adscrito: si su dedicación al Instituto Franklin-UAH alcanza las 18 horas semanales.
 - b) Profesor o investigador posdoctoral colaborador: si su dedicación al Instituto Franklin-UAH está comprendida entre 6 y 18 horas semanales.
9. El ser miembro del Instituto Franklin-UAH no conlleva disminución de la dedicación en las tareas docentes que correspondan a cada profesor o investigador posdoctoral contratado en el plan de ordenación docente del Departamento.
10. La pertenencia a otro Instituto Universitario de Investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.
11. El Instituto Franklin-UAH podrá tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la UAH, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio correspondiente.
12. Podrá prestar servicio en el Instituto Franklin-UAH el personal de administración y servicios de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación. El régimen de adscripción será establecido por el Consejo de Gobierno.
13. Para la realización de programas concretos, podrá aprobarse la contratación temporal en régimen laboral con cargo a proyectos o contratos que se desarrollen en el Instituto.

Artículo 5. Número mínimo de miembros

1. El número mínimo de miembros de Instituto Franklin-UAH será de 10, de los cuales al menos 5 serán profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Alcalá, salvo que excepcionalmente el Consejo de Gobierno autorice la reducción de dichos mínimos. A estos efectos no computarán los miembros honoríficos ni los investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades.
2. Si un miembro del Instituto Franklin-UAH pertenece excepcionalmente a otro Instituto, ya sea propio, mixto o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior contará como 1/2.
3. En todo caso, el Instituto Franklin-UAH no podrá constituirse con profesores que pertenezcan a un solo Departamento.

TÍTULO II

ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Órganos de gobierno y dirección del Instituto Franklin-UAH

1. Los órganos de gobierno y dirección del Instituto Franklin-UAH son el Consejo del Instituto, el Director, el Subdirector y el Secretario.

2. El Instituto Franklin-UAH podrá contar con un Consejo Asesor.

CAPÍTULO I

EL CONSEJO DE INSTITUTO

SECCIÓN 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 7. Naturaleza

El Consejo del Instituto Universitario de Investigación, presidido por el Director, es el órgano de administración y gobierno del Instituto Franklin-UAH.

Artículo 8. Composición

1. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación estará compuesto, según lo dispuesto en los Estatutos de la UAH, por el Director, que lo presidirá, el Subdirector, el Secretario y además:
 - a) todos los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, miembros del Instituto Universitario;
 - b) todos los investigadores doctores miembros del Instituto Universitario;
 - c) será miembro de este Consejo, al menos, un representante del personal en formación como investigador, un representante de los trabajadores del Instituto Franklin-UAH y un representante de los estudiantes, en caso de que el Instituto Universitario imparta docencia.
2. A estos efectos, los miembros electos en representación del personal en formación como investigador, de los trabajadores del Instituto Franklin-UAH y, en su caso, de los estudiantes serán elegidos por un período de dos años.

Artículo 9. Competencias

El Consejo de Instituto Universitario de Investigación tiene las competencias establecidas en el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad.

SECCIÓN 2ª. Elección de los miembros del Consejo del Instituto Franklin-UAH

Artículo 10. Elección de los miembros del Consejo de Instituto Universitario de Investigación

1. La elección de los miembros electos del Consejo de Instituto Universitario de Investigación a que se refiere el artículo 97.c) de los Estatutos de la UAH se realizará conforme a lo previsto en los citados Estatutos y en este Reglamento
2. El número de los miembros electos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria comprendidos en el citado artículo 97.c) de los Estatutos de la Universidad será fijado en la convocatoria.
3. Habrá sendos colegios electorales para cada uno de los sectores del personal en formación como investigador, de los trabajadores del Instituto Franklin-UAH y, en su caso, de los estudiantes.
4. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral a que pertenece y en la circunscripción que le corresponda.
5. En el caso de que una persona pertenezca a dos colegios electorales simultáneamente, sólo podrá ser elegido en uno de ellos, debiendo decidir, en su caso, por cuál de ellos opta al presentar su candidatura.

Artículo 11. Votación y elegidos

1. La votación se hará mediante papeletas, en las que los electores harán constar los nombres de los candidatos elegidos, en número que no exceda del total de elegibles.
2. Quedarán elegidos aquellos candidatos que tengan mayor número de votos hasta cubrir la totalidad de los puestos convocados. Los siguientes candidatos más votados serán considerados, por su orden, como sustitutos de los elegidos a los efectos previstos en el artículo 251 de los Estatutos de la UAH.

Artículo 12. Elecciones parciales

En caso de que se produzca una vacante que no pueda ser cubierta por el procedimiento de sustituciones establecido, se convocarán, a solicitud del colectivo afectado, elecciones parciales para cubrir el puesto o puestos necesarios por el tiempo que reste hasta el final del mandato originario.

Artículo 13. Procedimiento electoral

1. En la convocatoria de las elecciones se fijará la fecha de la celebración de la votación, que tendrá lugar el mismo día en todos los sectores, así como el número de miembros que deban ser elegidos en cada uno de éstos. La votación comenzará a las diez horas del día señalado en la convocatoria y finalizará a las diecisiete horas del mismo día.
2. El plazo de presentación de candidatos concluirá diez días antes del fijado para la votación.
3. Habrá una urna electoral para cada uno de los sectores de electores.
4. La Mesa electoral estará compuesta por tres personas designadas por sorteo por el Consejo de Instituto de entre quienes no sean candidatos y de los cuales uno pertenecerá al personal docente o investigador, otro será personal en formación como investigador o, en su caso, estudiante y otro pertenecerá a los trabajadores del Instituto Franklin-UAH. Será Presidente de la Mesa electoral el representante del personal docente o investigador y Secretario el de menor edad de los restantes. Corresponde a la Mesa electoral establecer las condiciones que garanticen la posibilidad de ejercitar el derecho al voto.
5. La Mesa electoral realizará el escrutinio público inmediatamente después de finalizar la hora señalada para la votación. Una vez realizado el escrutinio, la Mesa electoral elaborará un acta del escrutinio que remitirá de inmediato a la Comisión Electoral para que ésta proclame a los candidatos electos. La proclamación tendrá lugar el día siguiente al de la elección y será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las impugnaciones que se deduzcan contra el acto de proclamación de electos o contra cualquiera de los actos anteriores del procedimiento.

Artículo 14. Impugnaciones

1. Son impugnables los actos de proclamación de candidatos y de proclamación de electos. Los motivos de impugnación podrán referirse a cualesquiera cuestiones relativas a la proclamación de los candidatos o, en su caso, al procedimiento de elección o al resultado de ésta.
2. Para conocer de las impugnaciones es competente la Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH. Están legitimados activamente en cada uno de los grupos los que en ellos sean electores o elegibles.
3. La impugnación se presentará por escrito, dirigido a la Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH dentro de los dos días siguientes a la proclamación de los candidatos o a la proclamación de electos. La Comisión Electoral dará audiencia a los demás.

Artículo 15. Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH

1. La Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH será designada por el Consejo de Instituto para cada proceso electoral.
2. La Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH estará compuesta por tres miembros designados por el Consejo de Instituto, de entre los miembros de éste que no sean candidatos y de los cuales uno pertenecerá al personal docente o investigador, otro será personal en formación como investigador o, en su caso, estudiante y otro pertenecerá a los trabajadores del Instituto Franklin-UAH. Será Presidente de la Mesa Electoral el representante del personal docente o investigador y Secretario el de menor edad de los restantes.
3. Corresponde a la Comisión Electoral del Instituto Franklin-UAH velar por la pureza de las elecciones, controlar las actuaciones relativas al procedimiento electoral y resolver las impugnaciones contra los actos de proclamación de candidatos o de proclamación de electos.

Artículo 16. Revocación

1. Los miembros elegidos para formar parte del Consejo del Instituto Franklin-UAH podrán ser revocados por acuerdo mayoritario del colegio electoral que los eligió.
2. La revocación tendrá que ser presentada por al menos la mayoría absoluta de los componentes del respectivo sector de electos del Consejo de Instituto y deberá contener necesariamente la propuesta de tantos candidatos a designar cuantos sean los miembros sometidos a revocación.
3. La revocación deberá ser presentada por escrito ante el Consejo de Gobierno, acompañada de las firmas de quienes la promuevan y de la documentación que acredite la autenticidad de las firmas, para lo cual bastará con la copia de la misma documentación que permita a los firmantes ejercer el derecho de voto en la UAH.

SECCIÓN 3ª. Funcionamiento del Consejo de Instituto Universitario de Investigación**Artículo 17.- Sesiones**

1. El Consejo del Instituto Franklin-UAH se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria.
2. El Consejo del Instituto Franklin-UAH se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado por el Director en los casos siguientes:
 - a) por propia iniciativa del Director.
 - b) a petición escrita de al menos el treinta por ciento de los miembros del Consejo.
 - c) por escrito surgido de un acuerdo unánime de uno de los sectores de profesores, investigadores, personal en formación como investigador, estudiantes o trabajadores del Instituto Franklin-UAH para tratar asuntos urgentes que afecten específicamente al sector convocante.

Artículo 18. Convocatoria y constitución

1. El Director convocará las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias. En el caso de las ordinarias, la convocatoria se hará con una antelación de al menos cinco días hábiles; y en las extraordinarias, de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá obligatoriamente el orden del día de la sesión.
2. En los casos contemplados en los apartados 2.b) y 2.c) del artículo anterior, el Director deberá convocar al Consejo en el plazo de una semana como máximo, sin que pueda celebrarse otra sesión

que no estuviese convocada con anterioridad a la solicitud de sesión extraordinaria. El orden del día será estrictamente el establecido por los solicitantes.

3. La convocatoria irá acompañada de la documentación necesaria para el debate y adopción de acuerdos. Corresponde al Director la fijación del orden del día. Sólo estará obligado a la inclusión de un punto concreto cuando lo pida por escrito un grupo con derecho a solicitar sesión extraordinaria.
4. El Consejo de Instituto del Instituto Franklin-UAH quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a la hora señalada el Director y el Secretario, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros del Consejo. En segunda convocatoria bastará con los presentes.

Artículo 19. Funcionamiento del órgano y adopción de acuerdos

1. El Director fija el orden del día, preside las sesiones, ordena los debates, da y retira la palabra y levanta las sesiones.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando el Director lo estime conveniente o lo pidan, al menos, el 20 por ciento de los asistentes.

Artículo 20. Asistencia a las sesiones

1. La condición de miembro del Consejo es indelegable.
2. El Director podrá invitar a asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, a personas ajenas al mismo, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 21. Actas

De cada sesión, el Secretario levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, al menos, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. El acta será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 22. Comisión Permanente

1. A fin de agilizar el funcionamiento del Instituto, el Consejo del mismo podrá designar en su seno, por mayoría absoluta, una Comisión Permanente que estará presidida por el Director y de la que formará parte una representación proporcional de los miembros natos y electos del Consejo de Instituto. Entre los miembros designados se garantizará la presencia de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Será Secretario de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo de Instituto.
2. Corresponde a la Comisión Permanente la decisión de los asuntos de trámite y aquellos otros de carácter urgente, dando cuenta al pleno del Consejo de Instituto para que éste, en su caso, los ratifique en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO II EL DIRECTOR

Artículo 23. Naturaleza

1. El Director es el órgano unipersonal de dirección y administración del Instituto Franklin-UAH. Coordina las actividades propias del mismo, así como las relaciones con los Consejos asesores, preside el Consejo de Instituto Universitario de Investigación, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y la del Instituto Franklin-UAH, y dirige la actividad de los trabajadores contratados por éste.

2. El mandato del Director tendrá una duración de tres años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva. Deberá dejar transcurrir, al menos, un período de mandato para volver a presentar su candidatura.
3. El Director podrá quedar dispensado de un 50 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.
4. Por el desempeño de la función de Director se percibirá el complemento establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
5. El Director de Instituto tendrá derecho a disfrutar de un año sabático en el caso de haber desempeñado el cargo durante dos mandatos.

Artículo 24. Elección, cese, dimisión y revocación del Director

1. La elección, cese y dimisión del Director se regirán por los artículos 101 y 252 de los Estatutos de la UAH.
2. La revocación del Director se regirá por el artículo 253 de los Estatutos de la UAH.

Artículo 25. Competencias del Director

El Director tiene las competencias establecidas en el artículo 102 de los Estatutos de la UAH, destacando entre ellas la representación del Instituto Franklin-UAH, la convocatoria y presidencia del Consejo, informar de su Gestión al Consejo y el nombrar al Subdirector y al Secretario del Instituto Franklin-UAH.

CAPÍTULO III OTROS ÓRGANOS

Artículo 26. El Subdirector

1. El Director podrá designar, de entre el personal docente o investigador del Instituto Franklin-UAH, un Subdirector. Su nombramiento corresponderá al Rector.
2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia.
3. El Subdirector podrá quedar dispensado de sus funciones docentes en las mismas condiciones que en cada momento se apliquen a los Subdirectores de Departamento.
4. Por el desempeño de la función de Subdirector se percibirá un complemento equivalente al de Subdirector de Departamento.

Artículo 27. El Secretario

1. El Director designará al Secretario del Instituto Franklin-UAH de entre los profesores o investigadores de éste o de entre su personal de administración y servicios. Su nombramiento corresponderá al Rector.
2. El Secretario ejerce la fe pública y custodia la documentación en relación con el ámbito competencial del Instituto Franklin-UAH; es Secretario del Consejo de Instituto Universitario de Investigación y levanta las actas de sus reuniones.
3. El Secretario podrá quedar dispensado de un 25 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.
4. Por el desempeño de la función de Secretario se percibirá un complemento equivalente a Secretario de Departamento.

Artículo 28. Consejo Asesor

1. En el seno del Instituto Franklin-UAH podrá, de considerarse oportuno, constituirse un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo del Instituto Franklin-UAH.
2. El Consejo Asesor estará integrado por personalidades o entidades de reconocido prestigio e interesadas en potenciar la dimensión norteamericana de la Universidad de Alcalá con su asesoramiento y apoyo económico.
3. El Consejo Asesor estará presidido por un presidente, nombrado de entre las personalidades o entidades de reconocido prestigio que lo formen. El presidente podrá designar un vicepresidente. Actuará como secretario del Consejo Asesor un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad, miembro del Instituto Franklin-UAH.
4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Asesor, previa invitación del presidente, los miembros del Consejo Académico. Asimismo, podrá invitarse a tales reuniones a Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad interesadas en las relaciones con América del Norte así como a otras personas cuya participación pueda considerarse de interés.
5. El Consejo Asesor se reunirá o será consultado para debatir la planificación estratégica del Instituto Franklin-UAH en su dimensión docente, investigadora y económica.

TÍTULO III**RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO****Artículo 29. Financiación**

1. La financiación del Instituto Franklin-UAH se asegura a través de los recursos generados por el mismo.
2. El Instituto Franklin-UAH contará con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la UAH, que gestionará con autonomía, rindiendo cuentas anualmente al Consejo de Gobierno en los términos establecidos en los Estatutos de la UAH.
3. Los gastos correspondientes a los complementos de Director, Subdirector y Secretario serán asumidos por la partida del presupuesto general de la Universidad destinada a gastos de personal docente e investigador.

Artículo 30. Recursos económicos

1. Los recursos económicos del Instituto estarán constituidos por los siguientes conceptos:
 - a) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UAH para contribuir a los fines propios del Instituto.
 - b) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios y sus correspondientes adendas.
 - c) Los ingresos por los estudios, informes, trabajos o proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Instituto Franklin-UAH a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del mismo
 - d) Los ingresos por el desarrollo de programas de posgrado y de formación, demostraciones, exhibiciones, homologaciones, cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada.

- e) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Instituto Franklin-UAH.
 - f) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Instituto Franklin-UAH.
2. La participación del Instituto Franklin-UAH en el programa propio de investigación de la UAH y en el reparto de fondos de investigación se instrumentará a través de los Departamentos o de los Grupos de Investigación a los que pertenezca el personal investigador adscrito al Instituto.

Artículo 31. Presupuesto

1. El Instituto Franklin-UAH elaborará su propio presupuesto de ingresos y gastos, único y equilibrado, que incluirá la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos, y se integrará en el presupuesto de la UAH.
2. El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por el Consejo de Instituto, que lo deberá elevar al Consejo de Gobierno para someterlo a la aprobación de este órgano. A efectos de la aprobación, se requiere informe preceptivo de la Gerencia de la Universidad.
3. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que determine el Consejo de Instituto.

Artículo 32. Gestión del presupuesto

1. La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo al Consejo de Instituto de acuerdo con la planificación realizada.
2. Corresponde asimismo al Director la ordenación de pagos del Instituto.
3. La Universidad se responsabiliza de dar servicios de apoyo a la gestión económico-administrativa del Instituto.

Artículo 33. Gastos

Es responsabilidad del Instituto Franklin-UAH atender los siguientes gastos, que deberán figurar especificados en el presupuesto anual:

- a) Gastos corrientes de administración y funcionamiento.
- b) Material inventariable y fungible de uso general para los miembros del Instituto.
- c) Mantenimiento de equipos de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de la Universidad sobre mantenimiento de material científico, que podrán ser aplicadas al Instituto a través de los Departamentos a los que pertenezca el personal investigador adscrito al mismo.
- d) Gastos de inversión y de extensión universitaria. e) Gastos de personal.
- e) Gastos destinados a la investigación.

Artículo 34. Patrimonio

El Instituto, cuyo patrimonio individualizado permanecerá siempre dentro del patrimonio general de la UAH, dispondrá y utilizará para los fines que le son propios:

- a) De los recursos y bienes muebles que la UAH le adscriba
- b) Del material obtenido en convocatorias generales de infraestructura a las que se presente el Instituto.

- c) Del material adquirido con cargo a los programas de investigación, sin perjuicio de su adscripción preferente a los miembros del Instituto en virtud de cuyos proyectos se hubieran adquirido.
- d) De lo que reciba como donación, aportación, legado o adquisición de cualquier género.

Artículo 35. Medios materiales, equipamiento y personal administrativo

La UAH facilitará al Instituto Franklin-UAH, en los términos del contrato-programa que el Instituto suscriba con el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y la Gerencia, los espacios, equipamiento y personal administrativo de apoyo necesarios para el desarrollo de sus funciones propias, de manera que se garantice su adecuado funcionamiento.

TÍTULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 36. Reforma del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. La propuesta de reforma, elaborada por el Director, deberá ser informada favorablemente por el Consejo de Instituto y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UAH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, el Instituto Franklin-UAH continuará rigiéndose por el actual Reglamento Básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Alcalá aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

1.1.7. Acuerdo sobre el incremento de retribuciones entre el Rectorado de la Universidad de Alcalá y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral

ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE RETRIBUCIONES ENTRE EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL

El Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado informó en el Pleno del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024 del siguiente Acuerdo:

El objeto del presente Acuerdo es el de establecer un calendario de implementación de una subida de las retribuciones de las categorías contractuales de profesorado que se detallan a continuación:

1. Profesor/a Ayudante Doctor/a:

- 1.1. Con efectos de 1 de enero de 2024 se procederá a un incremento bruto de 1.000€ con respecto a las retribuciones brutas anuales correspondientes al sueldo a 31 de diciembre de 2023.
- 1.2. Con efectos de 1 de enero de 2025 se procederá a un incremento bruto de 1.000€ con respecto a las retribuciones brutas anuales correspondientes al sueldo a 31 de diciembre de 2024.

2. Profesor/a Permanente Laboral- Profesor/a Contratado/a Doctor/a:

- 2.1. Con efectos de 1 de enero de 2024 se procederá a un incremento bruto de 3.400€ con respecto a las retribuciones brutas anuales correspondientes al sueldo a 31 de diciembre de 2023.
- 2.2. Con efectos de 1 de enero de 2025 se procederá al incremento bruto anual que corresponda hasta conseguir la equiparación salarial con las retribuciones brutas de Profesor/a Titular de Universidad.

Las cantidades resultantes se reflejarán en las tablas salariales de aplicación y se actualizarán en los términos establecidos en el artículo 24 punto 2 del I Convenio de personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas Madrileñas.

En todo caso, y si se produjese en 2024 un incremento suficiente en la financiación de los gastos de personal por parte de la Comunidad de Madrid como consecuencia del impacto de la LOSU sobre la plantilla del profesorado de la Universidad de Alcalá, los incrementos contemplados en los apartados 1.2 y 2.2 tendrían efectos de 1 de enero de 2024.

Alcalá de Henares, 13 de febrero de 2024

La Presidenta del Comité de
Empresa del PDIL

El Vicerrector de Planificación
Académica y Profesorado,

Fdo.: M^a Eugenia Moya Palomares

Fdo.: Sebastián Sánchez Prieto

1.1.8. Acuerdo de ampliación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el Ejercicio 2023 de Personal Docente e Investigador de la UAH

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL
EJERCICIO 2023 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Turno libre:

CUERPO/CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
TITULAR DE UNIVERSIDAD	A1	1

Promoción interna:

CUERPO/CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚMERO DE PLAZAS
CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	A1	1

1.1.9. Modificación del calendario académico, curso 2023-2024

MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO, CURSO 2023-2024

Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Se incorporan las siguientes fechas:

- 30 de mayo 2024 (jueves) celebración de la Fiesta del Corpus Christi, en sustitución de la fiesta correspondiente al día 19 de marzo, San José, en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- 25 de julio 2024 (jueves) festividad de Santiago Apóstol en la Comunidad de Madrid.

1.1.10. Oferta de plazas de nuevo ingreso de estudios de Grado
para el curso académico 2024-2025

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN LAS TITULACIONES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL CURSO 2024-25

Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Escuela Politécnica Superior		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Ingeniería de Computadores	75	75
	Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones	50	75
	Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial	50	75
	Grado en Ingeniería en Sistemas de Información	75	75
	Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	75	75
	Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación	75	75
	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	75	75
	Grado en Ingeniería Informática	50	75
	Grado en Ingeniería Telemática	75	75
	Grado en Matemáticas y Computación (Campus Guadalajara)	50	50

Escuela de Arquitectura		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Arquitectura Técnica y Edificación (Campus Guadalajara)	75	75
	Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo	100	100

Facultad de Ciencias		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Biología	100	100
	Grado en Biología Sanitaria	100	100
	Grado en Ciencias Ambientales	100	100
	Grado en Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses	60	60
	Grado en Física e Instrumentación Espacial	50	50
	Grado en Química	90	90

Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Administración y Dirección de Empresas	75	150
	Grado en Administración y Dirección de Empresas (Campus Guadalajara)	70	105
	Grado en Economía	100	100
	Grado en Economía y Negocios Internacionales	100	100
	Grado en Finanzas	75	75
	Grado en Turismo	70	105

Facultad de Derecho		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Derecho	165	165

Facultad de Educación		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Magisterio de Educación Infantil	120	150
	Grado en Magisterio de Educación Primaria	130	150

Facultad de Farmacia		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Farmacia	150	150

Facultad de Filosofía y Letras		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Comunicación Audiovisual (Campus Guadalajara)	50	50
	Grado en Estudios Hispánicos	50	50
	Grado en Estudios Ingleses	50	50
	Grado en Historia	70	70
	Grado en Humanidades	20	40
	Grado en Lenguas Modernas y Traducción	50	50
	Grado en Lenguas Modernas y Traducción (Campus Guadalajara)	50	50

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	90	90
	Grado en Enfermería	100	100
	Grado en Enfermería (Campus Guadalajara)	75	75
	Grado en Fisioterapia	65	65
	Grado en Medicina	138	120

DOBLE TITULACIONES		Plazas Ofertadas
	Doble Grado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas	50
	Doble Grado en Humanidades y en Magisterio de Educación Primaria	24
	Doble Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones y en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial	25
	Doble Grado en Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas	25
	Doble Grado en Magisterio de Educación Infantil y en Magisterio de Educación Primaria	30
	Doble Grado en Turismo y en Administración y Dirección de Empresas	35

OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN LOS CENTROS ADSCRITOS PARA EL CURSO 2024-25

Centro Universitario de la Defensa de Madrid		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Medicina	40	25

Centro Universitario Cardenal Cisneros		Plazas Ofertadas	Plazas Verificadas
	Grado en Educación Social	50	50
	Grado en Magisterio de Educación Infantil	150	150
	Grado en Magisterio de Educación Primaria	200	200
	Grado en Psicología	150	150

1.1.11. Normativa de Trabajo de Fin de Grado

NORMATIVA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO

Aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, desarrollo, supervisión, defensa, evaluación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG).
2. Las previsiones contenidas en esta normativa serán de aplicación a todos los TFG de los títulos oficiales de Grado que se imparten en la Universidad de Alcalá, al amparo del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre.
3. El contenido de esta normativa se completa con el resto de las reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Alcalá que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de los estudiantes.
4. La Junta de Centro, de acuerdo con las directrices aquí fijadas, podrá desarrollar los aspectos contemplados en esta normativa y adaptarla a las especificidades de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su Centro. Estas normas específicas deberán contar, de forma previa a su aprobación, con el informe de la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno y deberán ser publicadas en la web de cada uno de los Centros. Asimismo, deberá quedar reflejado en la Guía Docente de la asignatura de TFG.
5. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor/cotutor académico en su dedicación docente serán regulados por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en profesorado y quedan, por tanto, fuera del ámbito de la presente normativa.

Artículo 2. Características del Trabajo Fin de Grado

1. El TFG es una asignatura de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial. Tiene como objetivo esencial la demostración por parte del estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este TFG dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 en los títulos de 300 créditos y de 36 en los títulos de 360 créditos. El número final de créditos asignados, dentro del intervalo anteriormente consignado, vendrá especificado en la Memoria de Verificación del título correspondiente. El TFG deberá ser defendido en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el Centro, dentro de las directrices que se establecen en esta normativa.
2. El TFG se concibe como un trabajo original, autónomo e individual que el estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico. Podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo teórico-experimental, actividad práctica, trabajos de revisión e investigación bibliográfica) según la naturaleza de la titulación y así quede reflejado en su memoria de verificación.
3. El TFG podrá realizarse, además de en los Centros de la UAH, en Instituciones o Empresas externas, nacionales o extranjeras, ligados a las prácticas externas o a la movilidad de los estudiantes. Para esta modalidad será necesario contar con un cotutor perteneciente a la institución donde se realiza el TFG.
4. El TFG no podrá estar plagiado, ni haber sido presentado con anterioridad, por el mismo u otro estudiante, en otra asignatura, materia o módulo de la misma o distinta titulación de la UAH u otras universidades. En aquellos Grados en los que las prácticas externas sean materia obligatoria, el trabajo

realizado en la memoria de prácticas no puede ser utilizado como TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática, ajustándose a los requisitos establecidos en esta normativa.

5. Los estudiantes matriculados de la asignatura de TFG recibirán, como complemento adicional al trabajo propio de esta asignatura en la UAH, formación en aspectos de carácter transversal relacionados con la comunicación oral y escrita, búsqueda y manejo de la información bibliográfica, así como otros aspectos relevantes indicados en el Artículo 4 del RD 822/2021 que serán recogidos en un catálogo de actividades transversales de TFG aprobado por la Comisión de Docencia del Consejo de Gobierno. Estos contenidos serán impartidos por el profesorado o las unidades de la UAH designadas a tal efecto.

6. El trabajo, realizado bajo la supervisión del tutor académico, se plasmará en una Memoria de TFG que debe registrar en la carátula el escudo de la universidad, el nombre del grado, la Facultad o Escuela, el título del TFG, el nombre del estudiante, el nombre del tutor y cotutor, en su caso, y el curso académico, siguiendo el modelo especificado en el **Anexo I**.

7. La Memoria de TFG constará, entre otros, de índice, resumen del trabajo en español e inglés u otra segunda lengua, palabras clave, introducción, metodología, resultados y discusión, conclusiones y bibliografía. Esta memoria se presentará en formato electrónico y corresponde al Centro regular otros aspectos como la extensión o las normas de estilo.

Artículo 3. Tutor académico y Cotutor

1. El TFG será realizado bajo la supervisión de un tutor académico, nombrado por el Departamento. Las funciones del tutor académico serán dirigir y orientar al estudiante en la toma de decisiones que afecten a la estructura del trabajo, metodología, tratamiento de los temas, correcta presentación, orientación bibliográfica, facilitar la gestión, así como la evaluación y calificación total o parcial del TFG.

2. Actuarán como tutores académicos, preferentemente, los profesores con vinculación permanente o indefinida a la Universidad, con independencia de cuál sea su dedicación, así como los profesores sin vinculación permanente cuya dedicación sea a tiempo completo, pertenecientes a alguno de los Departamentos que imparten docencia en el Grado correspondiente.

Asimismo, también podrán actuar como tutores académicos los profesores contratados a tiempo parcial, siempre que el Departamento se asegure de que el tiempo de duración del contrato le permite al profesor realizar íntegramente las funciones propias de la tutela asignada.

En el caso de que existan dudas sobre este último aspecto y para asegurar los derechos del estudiante, el Consejo de Departamento deberá nombrar un cotutor de entre los profesores a que se ha hecho referencia en el primer párrafo del presente artículo.

3. Junto al tutor académico, podrá designarse un cotutor:

- a) Cotutor académico: Designado entre el personal docente e investigador con capacidad para colaborar en la docencia o, si lo estima el Departamento, entre profesores o investigadores sin vinculación permanente con la UAH, pero con un nivel académico mínimo MECES 2.
- b) Cotutor externo: En los TFG realizados en universidades, instituciones o empresas externas a la UAH, existirá la figura del cotutor externo, que pertenecerá a dicha entidad y, con carácter general, deberá ser un titulado con nivel académico mínimo MECES 2.

En cualquier caso, un TFG no tendrá más de un cotutor, bien sea este, cotutor académico o externo.

4. El tutor académico y cotutor compartirán las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo en cualquier caso responsabilidad del tutor académico facilitar la gestión, y realizar la evaluación y calificación total o parcial del TFG.

5. El Departamento al que esté adscrito el tutor académico será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la UAH.
6. Corresponderá al tutor académico realizar el seguimiento y evaluación de las actividades formativas (seminarios, tutorías, talleres), definidas por la Guía Docente de la asignatura de TFG, que permitan la evaluación continua de los contenidos y competencias directamente relacionados con el desarrollo del TFG adquiridos por el estudiante.
7. Corresponderá al tutor académico emitir un informe sobre el resultado de someter la memoria presentada por el estudiante a la herramienta de control de plagio que provea la Universidad, siguiendo el modelo correspondiente al **Anexo II**.

Artículo 4. Matrícula

1. Para poder realizar la matrícula en la asignatura de TFG será requisito imprescindible matricular todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción de los créditos de carácter transversal que pudieran ser objeto de reconocimiento. No obstante, el TFG debe ser defendido y evaluado una vez que el estudiante haya superado todas las materias restantes del plan de estudios y disponga, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.
2. Con objeto de realizar una gestión eficaz del proceso de oferta y asignación de TFG, esta asignatura debe matricularse en el periodo ordinario de matrícula en todos los estudios, con independencia de su carácter cuatrimestral en alguno de ellos. No obstante, de cumplirse los requisitos establecidos en esta Normativa para poder matricular el TFG tras la finalización del primer cuatrimestre, se podrá cursar solicitud de matrícula dentro de los plazos establecidos para la modificación de la misma en el Calendario Administrativo de cada curso.
3. La matrícula da derecho a la defensa del TFG en dos convocatorias correspondientes al curso académico en que se haya realizado dicha matrícula. En ningún caso se podrá utilizar una convocatoria que no esté incluida en el periodo correspondiente a ese curso académico.
4. El precio del crédito en segunda matrícula, o sucesivas, de la asignatura de TFG será el 25% del precio del crédito que corresponda a esa matrícula.

Artículo 5. Oferta de temas de TFG

1. Los Centros deberán asegurar en cada curso académico una oferta suficiente de temas de trabajo para permitir la adjudicación de un TFG a todos los estudiantes matriculados en la asignatura. Con tal fin, los Decanatos y Direcciones de Centro estimarán el número mínimo de propuestas de TFG por cada Departamento y Titulación de Grado. Dicha información será remitida a los Departamentos al inicio del proceso de solicitud de propuestas.
2. Los Departamentos con docencia en un Grado deberán ofertar, al menos, un número de TFG proporcional al número de créditos que impartan en la titulación. La Junta de Centro aprobará o rechazará las propuestas de TFG remitidas por los Departamentos y podrá eximir, al Departamento que lo solicite, de la obligación de ofertar temas de TFG, de forma excepcional y motivada.
3. Las ofertas de TFG podrán adaptarse a dos modalidades:
 - a. Generales: Se asociarán a un ámbito temático general para ser desarrollados individualmente por un número no determinado de estudiantes bajo la dirección de un tutor académico.

b. Específicos: Cuando sea una temática específica para realizar por un único estudiante bajo la dirección de un tutor académico.

4. Los estudiantes podrán proponer un tema para la realización del TFG, bien por iniciativa propia, en colaboración con una empresa, o fruto del diálogo y asesoramiento de un profesor que actuará avalando la propuesta. También podrán proponer un tema aquellos estudiantes que realicen estudios en una universidad o institución nacional o extranjera, dentro de un programa de movilidad o al amparo de un convenio de colaboración con la UAH, avalando la propuesta el profesor Coordinador del programa de movilidad o el profesor Coordinador del Convenio suscrito.

5. Los temas propuestos por los estudiantes se presentarán ante uno de los Departamentos con docencia en el Grado, que decidirá si la acepta y la integra dentro de la oferta de la que se hace responsable, asignando, en su caso, el tema al estudiante que lo ha propuesto y nombrando al correspondiente tutor académico que haya avalado la propuesta. Cuando el Departamento rechace la propuesta realizada, deberá notificarlo expresamente al estudiante, recogiendo los motivos que sustentan su decisión.

6. La propuesta de TFG incluirá un título, una descripción general del trabajo y sus objetivos, Grados a los que se oferta, requisitos o conocimientos específicos que debe reunir el solicitante, e idioma en el que se deberá redactar la memoria. Igualmente incluirá los datos personales del tutor académico, y del cotutor y estudiante, cuando proceda.

Artículo 6. Solicitud y adjudicación del TFG

1. Una vez finalizado el plazo de publicación de ofertas de TFG por parte de los Centros, los estudiantes matriculados en la asignatura de TFG, que deseen realizar uno de los trabajos propuestos por los Departamentos, podrán realizar la solicitud en el plazo establecido por el Centro.

2. Cada estudiante presentará una solicitud en modelo normalizado, en la que podrá indicar al menos tres propuestas de TFG por orden de preferencia. Se deberá incrementar este número de propuestas a solicitar si se observa que tres no son suficiente para resolver el proceso.

Aquellos estudiantes que hayan propuesto un tema para realización del TFG, según lo especificado en los puntos 4 y 5 del artículo 5, y haya sido aceptado por el Departamento correspondiente, no deberán presentar solicitud, ya que vendrá asignado directamente en la oferta de TFG de dicho departamento.

3. Corresponde a la Junta de Centro establecer el procedimiento para la solicitud, la adjudicación de TFG, la publicación, y la resolución de reclamaciones.

4. El procedimiento deberá fijar los criterios para resolver la adjudicación ante situaciones de concurrencia de varias solicitudes en una misma propuesta de TFG que, en todo caso, deberán tener en cuenta el expediente académico del estudiante. Igualmente, deberá prever los criterios de adjudicación de TFG entre los estudiantes que no hayan tenido asignación, siempre y cuando el estudiante haya consignado el número total de propuestas que permite la solicitud.

5. El Centro hará pública la resolución de asignación de los TFG en un entorno telemático de acceso restringido soportado en un servidor web de la universidad. Igualmente, la Junta de Centro se encargará de notificar de forma individual al estudiante la asignación de tutor académico y de TFG que le haya correspondido.

6. En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante deberá manifestar la aceptación del TFG asignado, o presentar reclamación de revisión ante la Junta de Centro, si considera mayor derecho.

7. La reclamación se deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la interposición de la reclamación. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá

interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. En caso de que el estudiante no supere la asignatura de TFG en el curso académico de la adjudicación o en el siguiente, el Departamento, oído al tutor académico, podrá proponer a la Junta de Centro la anulación de la adjudicación del trabajo para el curso siguiente, y de ser aceptada, el estudiante tendrá que realizar una nueva solicitud.

9. El estudiante que pretenda realizar un cambio de tutor académico o tema deberá solicitarlo por escrito ante la Junta de Centro, de manera motivada y en el plazo que haya establecido el mismo órgano a estos efectos. A la vista de la solicitud, la Junta de Centro resolverá, en el plazo máximo de 15 días hábiles, si es posible o no atender lo solicitado, procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor académico y/o de un nuevo TFG. Contra la resolución de la reclamación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 7. Depósito y defensa del TFG

1. Los centros publicarán al inicio del curso académico las fechas de al menos tres plazos de depósito por curso académico, estableciendo las convocatorias de febrero, junio, y julio o septiembre para la calificación de la asignatura.

2. La fecha de finalización de cada uno de estos plazos de depósito deberá ser posterior, al menos en cinco días hábiles, a la fecha de cierre de actas de las convocatorias ordinarias y de la convocatoria extraordinaria previstas en el curso académico.

3. Dentro del plazo establecido, el estudiante depositará un ejemplar, en formato electrónico, de la memoria realizada en el Decanato o Dirección de Escuela, que irá acompañada de la solicitud de sesión para su defensa.

4. Para poder realizar el depósito de la memoria de TFG, el estudiante deberá estar matriculado y haber superado la totalidad de los créditos de la titulación, excepto los correspondientes al TFG. Para su acreditación, la Dirección del Centro solicitará a la Secretaría de Alumnos el expediente del estudiante que así lo justifique. En el caso de que así lo indique la memoria de verificación de la titulación, dicho expediente deberá incluir la acreditación de que el estudiante posee el nivel de conocimiento exigido en el idioma adicional. A tal efecto, el estudiante deberá haber presentado previamente certificación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera en la Secretaría de Alumnos correspondiente, quedando establecida como fecha límite, la que figure en calendario académico para la entrega de actas de cada Convocatoria.

5. La Dirección del Centro solicitará al tutor académico el informe correspondiente al Anexo II, relativo al resultado obtenido de aplicar la herramienta de control de plagio de la Universidad sobre la memoria presentada por el estudiante.

6. Finalizado el plazo de depósito, la Dirección de Centro procederá a publicar la fecha, hora y lugar en que tendrá lugar la sesión de exposición y defensa pública de los TFG, así como la composición del Tribunal de Calificación para aquellos TFG que así vayan a ser evaluados. El depósito de la memoria de TFG deberá realizarse con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha establecida para la defensa.

7. El TFG deberá ser defendido en un acto público, tanto si es evaluado por el tutor académico o un Tribunal. La defensa será realizada por el estudiante de forma presencial. En situaciones excepcionales, definidas así por la Junta de Centro, en las que bien el estudiante, o bien el tutor académico (si es el órgano evaluador único) se vean imposibilitados para llevar a cabo el acto de defensa de forma presencial, podrán participar en remoto, siempre y cuando se mantenga la condición de ser un acto público.

8. La defensa consistirá en la exposición por parte del estudiante de introducción, objetivos, metodología, desarrollo y principales conclusiones del trabajo. Corresponde a la Junta de Centro definir el formato del acto público de defensa, incluyendo la duración de los periodos de exposición y preguntas.

Artículo 8. Evaluación del TFG

1. El TFG se concibe como una asignatura más del Plan de Estudios.
2. La Guía Docente de la asignatura de TFG, tras su aprobación por la Junta de Centro, especificará cada uno de los aspectos que deben ser objeto de evaluación. Entre ellos se deberán incluir las actividades formativas propuestas por el tutor académico, así como la calidad de la memoria y el acto de defensa pública del TFG.
3. El órgano evaluador del TFG podrá estar constituido exclusivamente por el propio tutor académico o mediante la contribución adicional de un Tribunal.

- a. Cuando el órgano evaluador sea, exclusivamente, el tutor académico, incluido el acto público de defensa del TFG, será este el responsable de evaluar todos los aspectos referidos al TFG.
- b. Cuando la memoria de verificación del título indique la participación de un Tribunal, este será el único responsable de la evaluación del acto de defensa, incluyendo las competencias de comunicación, exposición, argumentación científica y conocimientos adquiridos, pudiendo también evaluar los aspectos formales de la memoria presentada. Será la Junta de Centro la que establezca cómo se regula la composición de los Tribunales autorizando, cuando la naturaleza del TFG lo justifique, que miembros de instituciones externas a la Universidad formen parte del Tribunal siempre que tengan un nivel académico mínimo MECES II.

En este caso, el tutor académico será responsable de la evaluación continua de los contenidos y competencias, directamente relacionados con el desarrollo del TFG, adquiridos por el estudiante a través de las actividades formativas desarrolladas, así como de la calidad científica y los aspectos formales de la memoria presentada.

- c. En aquellos casos en los que el acto de defensa público se realice ante el tutor académico, siendo este el responsable de evaluar los distintos aspectos referidos al TFG, la Junta de Centro podrá incluir la participación adicional de un tribunal único que será encargado de evaluar y otorgar las posibles matrículas de Honor de la convocatoria correspondiente.
4. El tutor académico no podrá formar parte del Tribunal, aunque podrá estar presente en el acto de defensa y en la deliberación, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Calificación del TFG

1. En caso de que el tutor académico, en su informe emitido como Anexo II, advirtiera que la autoría del trabajo pudiera no corresponder a la persona firmante, éste recogerá de manera exhaustiva todas aquellas evidencias que, por su carácter indubitado y objetivo, le hayan conducido a cuestionar la autoría de la prueba. Todo ello, con objeto de iniciar los trámites del Procedimiento Disciplinario según el Artículo 16 del Reglamento de Régimen Disciplinario del estudiantado de la Universidad de Alcalá.
2. El estudiante que no realice la defensa en la sesión acordada, y no concurra justa causa según lo establecido en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes, será calificado como No presentado.
3. La calificación final del TFG tendrá en cuenta la evaluación de los aspectos recogidos en el punto 2 del artículo 8 de la presente normativa, que serán definidos por la Junta de Facultad o Escuela de la titulación y recogidos en la Guía Docente de la asignatura de TFG.

En relación con las actividades formativas transversales, el profesorado o la unidad de la UAH responsable de su impartición emitirá un informe de asistencia y aprovechamiento de cada una de las actividades realizadas, que será remitido a la dirección de Centro para su comunicación al órgano evaluador.

En el caso de que la memoria de verificación del título indique la participación de un Tribunal, la Junta de Centro de la titulación definirá los porcentajes de calificación asignados a la evaluación del tutor académico y del tribunal, debiendo quedar reflejados en la Guía Docente de la asignatura. En cualquier caso, una calificación de suspenso por parte del tutor académico o del tribunal será vinculante para la calificación final de TFG, independientemente del porcentaje establecido para su calificación.

4. La calificación se otorgará conforme a la escala numérica cualitativa y cuantitativa utilizada para calificar el resto de las asignaturas de los estudios de Grado.

5. Finalizada la sesión de defensa, el documento de calificación del TFG será firmado por el tutor académico o, en su caso, por el Tribunal, que será remitido al Decanato o Dirección del Centro que procederá a cumplimentar el acta de la asignatura de TFG, a la publicación y apertura del periodo de revisión, y al cierre definitivo de la misma, incorporando las calificaciones al expediente del estudiante.

6. En el caso de que el TFG obtuviera la calificación de suspenso, el órgano calificador hará llegar al estudiante, junto con el documento de calificación, un informe con los criterios que han motivado dicha calificación y una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo.

7. En los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, el órgano calificador podrá proponer a la Junta de Centro la mención de Matrícula de Honor.

8. La Junta de Centro, supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre en cuanto al número de Matrículas de Honor que es posible asignar, aprobará los criterios que permitan otorgar Matrícula de Honor a una o varias de las propuestas realizadas, adjudicándose en cada una de las convocatorias. Las Matrículas de Honor no otorgadas en una convocatoria podrán otorgarse en sucesivas convocatorias de un mismo curso académico, siempre que su suma no exceda el número de Matrículas de Honor que correspondan en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

Dichos criterios incluirán el expediente académico del estudiante, siendo requisito haber alcanzado una nota media de expediente de, al menos 7 puntos sobre 10, antes de incluir la calificación del TFG.

9. El procedimiento de revisión y reclamación de la calificación definitiva será el mismo que el establecido para el resto de las asignaturas de la titulación y que se encuentra recogido en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 10. Presentación y defensa de TFG realizados en el Extranjero

1. Los estudiantes pueden solicitar la adjudicación de un TFG en una Universidad o Institución Extranjera, siempre que cuente con un Convenio de Colaboración con la UAH.

2. El TFG realizado en una Universidad o Institución extranjera será considerado, a todos los efectos, como realizado en una Institución externa a la UAH, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente Normativa.

Artículo 11. Conservación y archivo de TFG

1. El Centro conservará un ejemplar del TFG en formato electrónico durante al menos cuatro cursos académicos. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

Artículo 12.- Propiedad intelectual de los TFG

La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Disposición Adicional Primera

A pesar de su formato específico, el TFG es una asignatura obligatoria en todos los Grados, por lo que para todas aquellas cuestiones no reguladas explícitamente por esta Normativa o por las Normativas de TFG particulares de cada Centro, será de aplicación lo dispuesto en el resto de normas de la Universidad referentes a las asignaturas de los Grados.

Disposición Adicional Segunda

Se faculta a la Comisión de Reglamentos del Consejo de Gobierno para dar respuesta a las dudas que planteen la interpretación y aplicación de esta normativa. A tal efecto, esta comisión deberá solicitar siempre informe preceptivo a la Comisión de Docencia.

Disposición Transitoria

Los TFG matriculados en un periodo anterior a la entrada en vigor de la presente normativa, se regirán por su normativa específica.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa de Fin de Grado de la Universidad de Alcalá, aprobada en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016.

Disposición Final

Esta normativa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá, y su entrada en vigor tendrá lugar con efectos del curso académico 2024/2025 para los TFG matriculados en ese curso académico.

ANEXO I



Universidad
de Alcalá

TRABAJO DE FIN DE GRADO

GRADO EN (INSERTA AQUÍ EL NOMBRE DE TU GRADO)

FACULTAD/ESCUELA DE (INSERTA AQUÍ EL NOMBRE DE
TU GRADO)

Escribe aquí el título de tu trabajo de fin de
grado

Escribe aquí tu nombre y apellidos

Tutor: Escribe aquí el nombre de tu tutor o tutora.

Cotutor: Escribe aquí el nombre de tu cotutor o cotutora,
o borra esto si no corresponde.

Escribe aquí el año académico

ANEXO II**INFORME DEL TUTOR ACADÉMICO SOBRE EL RESULTADO DE LA HERRAMIENTA DE CONTROL DE PLAGIO APLICADA A LA MEMORIA PRESENTADA****DATOS DEL ESTUDIANTE****NOMBRE Y APELLIDOS:****N.I.F.:****TELÉFONO:****CORREO ELECTRÓNICO:****DEPARTAMENTO:****TITULACIÓN (Plan de Estudios):****TÍTULO DEL TFG:****RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA HERRAMIENTA ANTIPLAGIO****DATOS DE COINCIDENCIAS:****OBSERVACIONES:****CONCLUSIÓN AL RESULTADO DE LA HERRAMIENTA ANTIPLAGIO:**

INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para la correcta gestión académica de las prácticas externas y los Trabajos Fin de Grado y/o Fin de Máster de sus estudiantes, con la finalidad de tramitar sus expedientes académicos, mantenerles informados de sus calificaciones y de los eventos y servicios académicos empleados y ofrecidos por la Universidad, así como con fines estadísticos. Los datos aquí recogidos no serán cedidos, salvo en los casos previstos legalmente. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaria General, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) o por correo electrónico (secre.gene@uah.es)".

TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

NOMBRE:

CARGO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA:

FECHA:

1.1.12. Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

El marco normativo que regula la administración electrónica en España se compone, entre otras disposiciones legislativas, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, desde un punto de vista más técnico, del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en concordancia con lo previsto al efecto en el el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Universidad de Alcalá lleva tiempo trabajando en la implantación de la administración electrónica, comenzando por la implementación de su sede electrónica, que se reguló por primera vez por el Reglamento de sede electrónica aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012, derogado por el Reglamento de administración electrónica, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2017, que dio impulso a un proyecto más ambicioso y efectivo de administración electrónica en el que, además de la actualización de la sede electrónica, se han generado nuevos servicios y mejoras

En los años transcurridos desde la primera implantación de la sede electrónica se ha incrementado considerablemente la comunicación electrónica con las personas usuarias de los servicios universitarios, tanto internos (la primera diligencia al incorporarse a la Universidad es la asignación de un correo electrónico corporativo) como externos, tras generalizarse el uso de internet y las redes sociales entre la población española, de tal modo que, por ejemplo, el Boletín Oficial de la Universidad, que da publicidad, entre otras, a las disposiciones generales aprobadas por los órganos de la Universidad o a los convenios suscritos con otras entidades o instituciones, se edita electrónicamente. Por otra parte, el uso de sistemas de identificación y firma electrónica, en sus diversas modalidades, se ha extendido de igual modo, salvo entre los ciudadanos de otros países, que presentan situaciones diversas que han de tenerse en cuenta.

Con la promulgación del Reglamento de actuación y funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 marzo, se introducen cuestiones novedosas, entre otras cosas, a las sedes electrónicas, y se busca aumentar la satisfacción del interesado en el uso de los servicios públicos digitales y garantizar adecuadamente el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones en su relación con las administraciones públicas. Para ello, se establece la obligación de éstas de crear servicios digitales que permitan una tramitación electrónica completa y sean fácilmente utilizables y accesibles, de modo que la relación del interesado con la Administración a través del canal electrónico sea fácil, intuitiva, efectiva, eficiente y no discriminatoria.

La entrada en vigor del citado Real Decreto 203/2021 y la propia evolución tecnológica de la Universidad, que permite el registro por sede electrónica, uso del portafirmas electrónico, y la comunicación electrónica con los interesados en los procedimientos administrativos a través de la carpeta ciudadana, incluida en la sede, y la conexión de estos elementos con los sistemas de gestión automatizados de expedientes electrónicos que generarán documentos electrónicos auténticos, íntegros, seguros, fácilmente recuperables e integrados en expedientes electrónicos, etc., hacen precisa la derogación del Reglamento de administración electrónica de la Universidad de Alcalá de 2017, para potenciar la gestión electrónica y convertir la sede electrónica en la dirección única para la iniciación, consulta, tramitación y notificación de procedimientos administrativos y punto de información administrativa a través del tablón de anuncios o del Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá cuando proceda.

Además, como consecuencia de las modificaciones legislativas asociadas al Esquema Nacional de Seguridad, se determina la necesidad de la división de la Comisión de Administración Electrónica y Seguridad, creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 15 de diciembre de 2016, en dos comisiones diferenciadas, una orientada a las cuestiones relacionadas con la Administración Electrónica y otra orientada a la Seguridad.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos desarrollados en administración electrónica, en relación con la tramitación y realización de los procedimientos administrativos de la Universidad y en su relación con la comunidad universitaria, con el resto de los ciudadanos y con otras administraciones.

2. Las disposiciones incluidas en este Reglamento se aplican en los siguientes ámbitos de la Universidad:

1. A la totalidad de los órganos, servicios y unidades administrativas.
2. A la totalidad de los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, personal docente e investigador, personal investigador y personal de administración y servicios).
3. A personas físicas y jurídicas que se relacionen con la Universidad en la presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos en general, o que participen en calidad de interesados o representantes en procedimientos administrativos iniciados de oficio.

Artículo 2. La relación electrónica con la Universidad de Alcalá

1. Sin perjuicio de lo determinado en normas de rango superior, reguladoras de procedimientos específicos, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los sujetos señalados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Universidad para los siguientes colectivos:

- a) Los estudiantes que quieran acceder a matricularse o estén o hayan estado matriculados en la Universidad en cualquiera de los estudios ofertados y los egresados que los hayan cursado.
- b) El personal docente e investigador, el personal investigador y el personal técnico de gestión de administración y servicios de la Universidad, cualquier que sea la naturaleza jurídica de su relación con la misma, incluso aunque ésta haya finalizado.
- c) Las personas que participen en procesos para incorporarse a la Universidad como personal funcionario o laboral, incluyendo todo el procedimiento desde la presentación de las solicitudes, recursos que interpongan, así como la firma de los documentos que les vinculen con la Universidad.
- d) Las empresas, profesionales, titulares de derechos, proveedores u otros que hayan contratado o deseen contratar con la Universidad, le presten un servicio o lo reciban de ella.

3. La Universidad podrá exceptuar de la obligación de relacionarse con ella por medios electrónicos a determinadas personas incluidas en los colectivos de este artículo, a petición de las mismas, cuando se aprecie que por dificultades socio-económicas carecen de medios técnicos o posibilidades de conexión y que no pueden utilizar los que la Universidad ponga a su disposición, o cuando su discapacidad les impida utilizar los medios necesarios.

Para ello, las personas interesadas se dirigirán a la Oficina de asistencia en materia de registro de la Universidad, solicitando la excepción, simultáneamente a la presentación de su solicitud en el procedimiento de que se trate.

Las personas funcionarias habilitadas recogerán ambas solicitudes, resolviéndose en primer lugar, en el plazo de dos días hábiles, la solicitud de excepción por las propias personas funcionarias habilitadas, que dará traslado a la unidad tramitadora del procedimiento principal, a los efectos que procedan.

En el caso de rechazarse la solicitud de excepción y persista la obligación de la persona interesada de relacionarse a través de medios electrónicos y aquélla no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo a la persona interesada, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistida de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quedan excluidos de la obligación de realizar la factura electrónica los proveedores extranjeros hasta que sus facturas puedan satisfacer los requerimientos para presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACe, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013.

4. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad, podrán ejercitar su derecho a relacionarse electrónicamente en cualquier fase del procedimiento, comunicándolo expresamente al órgano competente.

5. Las personas no obligadas a relacionarse con la Universidad por medios electrónicos podrán presentar documentos con ayuda de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad, si así lo solicitan. Esta ayuda podrá extenderse a determinados casos de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá, conforme al apartado 2 del presente artículo.

6. Cuando una persona no obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Universidad, participe en un procedimiento ante ésta y no lo haga a través de representante, deberá autorizar su identificación y/o firma electrónica por las personas funcionarias habilitadas, cuya relación se publicará en la página web de la Universidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 203/2021.

7. Los empleados públicos de la Universidad que actúen en los procedimientos en tal condición deberán utilizar obligatoriamente las herramientas de administración electrónica que se pongan a su disposición.

TÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 3. Sede electrónica

1. La sede electrónica de la Universidad de Alcalá será única, con objeto de facilitar una única dirección electrónica de acceso a los ciudadanos.

2. La titularidad de la sede electrónica corresponde a la Universidad de Alcalá, por lo que tanto su creación, como su supresión deberá realizarse mediante resolución expresa de la autoridad que tenga atribuida la competencia para ello.

Artículo 4. Dirección electrónica

1. La sede electrónica única de la Universidad de Alcalá, creada mediante Reglamento de 25 de septiembre de 2012 (BOCM nº242, de 10 de octubre de 2012), será accesible en la dirección electrónica: <https://sede.uah.es>.

2. Esta dirección electrónica se incluirá en las convocatorias y demás resoluciones que publique la Universidad que requieran la presentación de solicitudes o documentación.

3. La dirección electrónica vinculada a la sede electrónica de la Universidad de Alcalá es el punto de información central para todas las convocatorias y resoluciones de carácter general publicadas por la Universidad, mediante su publicidad cuando proceda en el tablón de anuncios electrónico integrado en la sede o, en su caso, en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

Artículo 5. Principios

1. La sede electrónica funcionará conforme a los principios de respeto de la integridad, veracidad, seguridad, transparencia, publicidad, neutralidad, calidad, disponibilidad, accesibilidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse.

Artículo 6. Gestión

1. La gestión, actualización de contenidos y servicios puestos a disposición a través de la sede electrónica será competencia de la Comisión de Administración Electrónica, a la que le corresponderá la coordinación y supervisión de la implantación de las medidas jurídicas y administrativas que afecten a su funcionamiento. Su gestión tecnológica corresponderá a la Gerencia.

2. La sede electrónica utilizará para identificarse en su entorno y como garantía de una comunicación segura certificados reconocidos y/o cualificados de autenticación de sitio web.

3. La sede electrónica estará disponible durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles, o de aquellas producidas por causas no imputables a la Universidad que, salvo que sean imprevistas, serán comunicadas a las personas usuarias, con la mayor antelación posible, en la misma sede electrónica.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, el órgano competente para resolver podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, el órgano competente para resolver podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos, que se publicará en los términos señalados en el apartado anterior.

6. Las especificaciones técnicas de la sede electrónica se harán públicas en la propia sede.

Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido y servicios mínimos a disposición de las personas interesadas:

- a) La identificación de la sede electrónica, de la Universidad y de los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites que pone a disposición.
- b) El acto de creación de la sede.
- c) La información necesaria para su correcta utilización, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual y accesibilidad.

- d) La información relativa a la protección de datos y privacidad de la Universidad de Alcalá, incluyendo un enlace a la Agencia Española de Protección de Datos.
- e) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados.
- f) La normativa reguladora del registro al que se acceda a través de la sede electrónica.
- g) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos aplicables a la Universidad.
- h) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.
- i) Relación actualizada de servicios, procedimientos y trámites disponibles y de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los mismos.
- j) Acceso a los indicados servicios, procedimientos y trámites, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que, en su caso, pudiera acordar el órgano competente.
- k) Un enlace para la formulación de quejas y sugerencias.
- l) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.
- m) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica y de los sellos electrónicos de la Universidad y los órganos de esta.
- n) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos de la Universidad, firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.
- o) Sistemas de presentación masiva y modelos de solicitud simultánea que permitan a la persona interesada presentar varias solicitudes al mismo tiempo, de uso voluntario.
- p) Un directorio de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima.
- q) Acceso a las personas interesadas y representantes al estado de tramitación, a los documentos presentados y recibidos de los procedimientos electrónicos iniciados con la Universidad, a través de la carpeta ciudadana habilitada, cuyo acceso se realizará con sistemas de certificación electrónica.
- r) Acceso al Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá y al tablón de anuncios.

2. La Universidad de Alcalá mantendrá y actualizará un listado con los códigos de identificación vigentes de sus órganos, centros o unidades administrativas.

TITULO II

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA

Artículo 8. Principios generales

1. La actuación administrativa automatizada se realizará adecuándose a los principios del procedimiento administrativo y a los propios de la administración electrónica, En todo caso, cumplirá:

- a) Los principios de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con la Universidad por parte de las personas interesadas y por el propio sector público.
- b) El principio de accesibilidad, para promover que el diseño de los servicios electrónicos garantice la igualdad y no discriminación en el acceso de las personas usuarias, en particular, de las personas discapacitadas y de las personas mayores.
- c) El principio de facilidad de uso, que determina que el diseño de los servicios electrónicos esté centrado en las personas usuarias para minimizar el grado de conocimiento tecnológico necesario para el uso del servicio.
- d) El principio de interoperabilidad, entendido como la capacidad de los sistemas de información y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información entre ellos.
- e) El principio de proporcionalidad, para que las medidas de seguridad y garantías que se exijan sean adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicos.
- f) El principio de personalización y proactividad, entendido como la capacidad de las administraciones públicas para que, partiendo del conocimiento adquirido del usuario final del servicio, proporcione servicios precumplimentados y se anticipe a las posibles necesidades de estos.

Artículo 9. Procedimiento y procesos electrónicos

1. La Universidad implementará los procesos y procedimientos a través de medios digitales que cumplan los principios generales del procedimiento administrativo electrónico.
2. Cuando se implementen dichos procesos y procedimientos su uso será obligatorio, salvo que la Universidad autorice expresamente lo contrario por razones motivadas o de fuerza mayor, atendiendo a la naturaleza del procedimiento o de la documentación que se deba tramitar o por razones técnicas u organizativas específicas.
3. La Universidad, en todo caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso electrónico y la tramitación por medios electrónicos a las personas implicadas en los procedimientos que los utilicen.

Artículo 10. Presentación de escritos y solicitudes dirigidos a la Universidad

1. La presentación de escritos y solicitudes en el registro electrónico de la Universidad está regulado por el Reglamento de funcionamiento del registro electrónico, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá de 31 de marzo de 2022.
2. Los procedimientos administrativos iniciados a instancia de las personas interesadas para los que se ha previsto su tramitación electrónica se deberán iniciar mediante la presentación de modelos normalizados o solicitud genérica, que estará disponible, a tales efectos en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica.
3. Para la presentación de escritos y solicitudes en la sede electrónica, se requerirán datos de la persona interesada, a efectos de identificación y notificación. El Registro Electrónico de la Universidad de Alcalá cumplirá con las medidas previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en base al principio de la minimización de la información recabada, conforme a la finalidad

establecida. Los datos se registrarán por la Política de privacidad de la Universidad de Alcalá, que tendrá que ser aceptada por la persona interesada o en su caso, por sus representantes; las propias personas interesadas podrán acceder a sus datos en la carpeta ciudadana que se habilitará en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá.

4. En caso de que la persona interesada que no esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Universidad opte por la presentación física de su solicitud o escrito en un procedimiento para el que se ha previsto su tramitación electrónica, su identificación o firma electrónica podrá realizarse identificándose y prestando su consentimiento ante la persona funcionaria habilitada de las oficinas de asistencia en materia registro en base al artículo 2.6 de este Reglamento.

Artículo 11. Tramitación administrativa

1. Las actuaciones administrativas que se llevan a cabo a través de medios electrónicos se publicarán en la sede electrónica con los datos imprescindibles a efectos de información del ciudadano sobre el trámite a concretar en cada supuesto: descripción, normativa aplicable, órgano competente para resolver, servicio administrativo responsable de la tramitación, normativa aplicable, sistema de Identificación, plazo de resolución, recursos procedentes, órganos administrativo o judicial ante el que deban presentarse y plazo de interposición en cada caso.

2. En los actos de instrucción que realicen los servicios de la Universidad, así como en el proceso de resolución y notificación, se priorizará el uso del escritorio de tramitación y los formularios generados en la sede electrónica.

Artículo 12. Subsanción

1. En los modelos de solicitud en los procedimientos que afecten a personal obligado a relacionarse por medios electrónicos señalados en el artículo 2, habrá de indicarse de manera expresa y clara la obligación de su presentación por medios exclusivamente electrónicos y las consecuencias de su presentación presencial.

2. Las personas obligadas a relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos, señaladas en el artículo 2 del presente reglamento, y las personas físicas no obligadas que hayan ejercitado su derecho a relacionarse electrónicamente que presenten su solicitud presencialmente serán requeridas de subsanación por el órgano administrativo competente a través de notificación electrónica, siendo advertidos de que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud o podrá declarársele decaída en su derecho al trámite, previa resolución que deberá ser dictada según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las personas obligadas a relacionarse con la Universidad, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación a través de su presentación electrónica, de conformidad con lo determinado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos

1. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá, o a través de la dirección electrónica única.

2. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, por realizarse a personas incluidas en el artículo 2, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Este apartado rige tanto para la notificación en el acto administrativo de subsanación, recogido en el artículo 12 punto 2 del presente Reglamento, como para el acto de resolución.

3. En el momento de realizar el registro de escritos o solicitudes el interesado que no esté obligado a comunicarse electrónicamente con la Universidad indicará por sede electrónica u oficina de asistencia en materia de registro, si quiere notificación electrónica o postal para el procedimiento administrativo que inicia.
4. Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas también a disposición del interesado en la sede electrónica para que pueda acceder al contenido de estas de forma voluntaria.

Artículo 14. Práctica de las comunicaciones a través de medios electrónicos

1. Se consideran comunicaciones internas aquellas cuyo emisor y receptor son órganos, servicios o unidades administrativas pertenecientes a la Universidad de Alcalá.
2. Las comunicaciones internas deberán realizarse por medios electrónicos de la Universidad, bien sea, a través del tramitador de expedientes o bien, a través del correo electrónico, ya sea utilizando el buzón de correo electrónico corporativo personal o bien mediante los buzones de correo electrónico institucional de los órganos o unidades para los que están autorizados, en las tareas administrativas que afecten a los órganos o unidades respectivos.
3. Las convocatorias a reuniones y comunicaciones dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria en su condición de miembros de órganos colegiados o de empleados públicos o estudiantes que se realicen mediante el buzón de correo electrónico corporativo tendrán plena validez.

Artículo 15. Representación

1. La Universidad de Alcalá garantizará a través de su sede electrónica la posibilidad de realizar la designación de representante, publicándolo en el catálogo de trámites.
2. La Universidad podrá incorporar a los expedientes electrónicos otras formas de acreditar la representación reconocidas en la normativa.
3. La Universidad de Alcalá, en cuanto persona jurídica, contará con personas funcionarias habilitadas para que actúen como representantes en sus trámites ante otras administraciones, conforme al artículo 5.7 de la Ley 39/2015, autorizadas, con carácter general o específico, para realizar determinadas transacciones electrónicas en su nombre.

TITULO III- SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 16. Sistemas de identificación y firma de la Universidad de Alcalá

1. La Universidad de Alcalá empleará en sus relaciones por medios electrónicos sistemas de identificación y firma conformes a la normativa vigente para garantizar la seguridad jurídica de los solicitantes en los procedimientos administrativos y la autenticidad, integridad y comunicación efectiva de los documentos electrónicos.
2. La Universidad está obligada a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo. En particular, serán admitidos los siguientes sistemas:
 - a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación y/o sistemas basados en servicios de acceso electrónico público facilitados por proveedores públicos como Cl@ve.
 - b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

- c) Sistemas de acceso corporativo, que contarán con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

En todo caso, la Universidad podrá determinar en cada trámite o procedimiento, si admite alguno de estos sistemas o todos, salvo el c), cuya aceptación conllevará la admisión del a) y b).

Los sistemas de acceso corporativo previstos en el apartado c) podrán utilizarse como sistema de identificación y firma, en todos los trámites o procedimientos en que participen, por los ciudadanos extranjeros u otros colectivos de interesados que aleguen la imposibilidad o dificultad de obtener un certificado electrónico válido o las personas que se hallen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.3 como sistema de identificación y firma, en todos los trámites o procedimientos en que participen.

3. Se admitirán también certificados de firma electrónica de representante de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

4. El personal al servicio de la Universidad y sus estudiantes utilizarán como medio de identificación y firma:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.
- b) En aquellos procedimientos en los que se establezca, sistema de acceso corporativo, que contará con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

5. La Universidad facilitará el trámite de obtención de identificación y firma basados en certificados electrónicos cualificados, así como el basado en un sistema de acceso corporativo al personal y a sus estudiantes.

6. En la actuación administrativa automatizada la Universidad empleará sellos electrónicos, que identificarán el origen de los documentos electrónicos de cara al exterior.

7. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, previa propuesta de la Comisión de Administración Electrónica, podrá autorizarse la utilización de cualquier otro sistema que se considere válido para la acreditación de la identificación y firma electrónica siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica y el Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Artículo 17. Buzones de correo corporativo de la Universidad

1. Los miembros de la comunidad universitaria que cuenten con buzón de correo corporativo asignado por la Universidad están obligados a su uso para la recepción de comunicaciones. Esta obligación alcanza tanto a las comunicaciones en el ejercicio de sus funciones, como las recibidas con motivo de un procedimiento administrativo en que tengan la condición de interesados.

2. Los estudiantes o empleados públicos que hayan dejado de pertenecer a la comunidad universitaria y, por ello, ya no dispongan de buzón de correo corporativo, deberán aportar una dirección de correo electrónico en la que realizar las comunicaciones y notificaciones relativas a los procedimientos en que participen como interesados. Los servicios universitarios priorizarán el uso de la sede electrónica, que no dejará de estar habilitada para estos estudiantes y empleados públicos, que mantienen su obligación de relación electrónica con la Universidad.

TITULO IV. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Artículo 18. Definición

La Comisión de Administración Electrónica y Seguridad fue creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 15 de diciembre de 2016. Como consecuencia de la creación de dos comisiones diferenciadas en noviembre del 2023, una para Administración Electrónica y otra para Seguridad, se crea la nueva la Comisión de Administración Electrónica como el órgano colegiado encargado de la coordinación y del seguimiento de las actuaciones en materia de digitalización y administración electrónica de la Universidad, así como órgano asesor de la Universidad en materia de Administración Electrónica.

Artículo 19. Funciones

1. Tendrá como función principal impulsar la implantación de la administración electrónica de la Universidad de Alcalá, velar por el cumplimiento de los principios y derechos de los ciudadanos recogidos en la normativa de aplicación y le corresponde velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

2. Las responsabilidades de la Comisión en el marco de legislativo de desarrollo de la Administración Electrónica son las siguientes:

- a) Definición del marco normativo de la Universidad en las cuestiones relacionadas con la digitalización y la administración electrónica, y su actualización y adecuación a la normativa estatal. Entre otras, la definición de la política de administración electrónica, la implantación de las normas técnicas de interoperabilidad o las instrucciones de firma y certificados de la Universidad.
- b) Definición y actualización de instrucciones generales para la automatización de procedimientos de la Universidad de Alcalá impulsadas desde el servicio encargado de la administración electrónica para mayor agilidad y eficacia de la digitalización de la Universidad.
- c) Definición y actualización de la política de gestión documental y preservación digital a largo plazo de los documentos de la Universidad.
- d) Elevar, a través de su presidente, para su aprobación por Consejo de Gobierno, de aquellas disposiciones generales que por su naturaleza lo requieran.
- e) Definir y realizar el seguimiento del Plan Anual de Digitalización, que recogerá los compromisos relacionados con la digitalización y la extensión de la Administración Electrónica de las distintas unidades de la Universidad, y que deberá estar alineado con el Plan Estratégico de la Universidad de Alcalá.
- f) Definir métricas para los indicadores de grado de digitalización de las distintas unidades, y realizar su seguimiento. Coordinar la recogida de indicadores de digitalización que se requieran desde la CRUE u otras organizaciones.
- g) Promover la simplificación de procedimientos, en especial aquellos que se sean susceptibles de automatización parcial o total.
- h) Así como otras responsabilidades en el ejercicio de sus competencias que se puedan atribuir a la Comisión.

Artículo 20. Composición

La Comisión de Administración Electrónica estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Director/a de Transformación Digital y Responsable de Coordinación de la Administración Electrónica
- Vocales:
 - Secretaria/o General
 - Gerente
 - Delegada/o de Protección de Datos
 - Director/a de los Servicios Informáticos
 - Jefe/a de Sección de Archivo Universitario y Registro
 - Jefe/a de Servicio de Aplicaciones
- Secretario/a: Jefe/a de Servicio de Nuevos Procesos Administrativos y Administración Electrónica.

Artículo 21. Funcionamiento

La Comisión se reunirá a instancias de la Presidencia y podrá invitar a sus reuniones, cuando sea preciso, a profesorado y personal investigador especialista e investigadores especialistas en la materia, responsables de servicios o unidades administrativas de la Universidad, así como cualquier otra persona que considere conveniente para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO V

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 22. Gestión documental y archivo electrónico

1. La Universidad garantizará la autenticidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los documentos y expedientes electrónicos de las actuaciones administrativas que se almacenen en entornos electrónicos, como sistemas de tramitación y repositorios digitales.
2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará, en todo caso, la interoperabilidad y migración de los datos y documentos que sean realizados por la Universidad por cuestiones de obsolescencia tecnológica o por mejoras de los sistemas de tratamiento informático, garantizando siempre su acceso desde las diferentes plataformas de gestión documental, en base al cumplimiento de la legislación de patrimonio documental vigente a nivel estatal y en la Comunidad de Madrid.
3. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de las personas usuarias y el control de accesos, el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos, así como la recuperación y conservación a largo plazo de los documentos electrónicos producidos por las administraciones públicas que así lo requieran, de acuerdo con las especificaciones sobre el ciclo de vida de los servicios y sistemas utilizados.
4. Mientras no se publique una política de gestión del documento electrónico se priorizará el uso de los medios electrónicos que disponga la Universidad y que contemplen aspectos de gestión documental y archivo para la gestión de los expedientes electrónicos, como: identificación única e inequívoca de cada documento y expediente, con metadatos mínimos de documentos y expediente, con sistemas

automatizados de clasificación de documentos, con posibilidad de acceso completo e inmediato a los documentos y a sus elementos a través de métodos de consulta en línea, a cualquier efecto.

5. En el ámbito de la tramitación electrónica sólo se podrán admitir formatos de documentos electrónicos con validez jurídica, como originales electrónicos, copias electrónicas auténticas a partir formato papel o electrónico, o copias electrónicas realizadas por los interesados acompañadas de declaración responsable de su autenticidad, en aquellos trámites en que así se establezca.

6. Serán de aplicación a estos documentos electrónicos las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que ha sido perfeccionada por el desarrollo del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento (UE) N.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

7. En todo caso, se evitará el uso de papel realizando conversiones a formato digital conforme a la normativa señalada, que establece la posibilidad de crear copias auténticas a través de la persona funcionaria habilitada o mediante actuación administrativa automatizada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes leyes vigentes en el ámbito de la administración electrónica son de aplicación supletoria en la Universidad y se aplicarán en lo que no se haya contemplado en la presente norma.

SEGUNDA. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno la Política de firma electrónica y la Política de gestión documental de la Universidad.

TERCERA. La Universidad implementará las acciones formativas necesarias, basadas en manuales de uso adecuados que se publicarán para general conocimiento en la sede electrónica o en la intranet de la Universidad, según proceda, para que su personal y el resto de las personas usuarias puedan utilizar adecuadamente las herramientas de administración electrónica que se pongan a su disposición.

CUARTA. Las Oficinas de asistencia en materia de registro dispondrán de medios para que las personas interesadas que no dispongan de recursos tecnológicos, competencias digitales o presenten otras dificultades puedan realizar en formato electrónico los trámites que precisen ante la Universidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedarán derogadas cuantas normas se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo, y, en todo caso, el Reglamento de sede electrónica de la Universidad de Alcalá aprobado por su Consejo de Gobierno el 30 de marzo del 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá (BOUAH).

ANEXO DE TERMINOLOGÍA

Actuación administrativa automatizada: cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviniera de forma directa un empleado público.

Certificado electrónico: documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad, dándolo así a conocer en el ámbito telemático como firmante.

Código seguro de verificación: sistema de firma electrónica vinculado a la Administración pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, que permite comprobar la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Comparecencia en sede electrónica: es el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Dirección electrónica: dirección electrónica disponible para todos los ciudadanos a través de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública en el ejercicio de sus competencias.

ENI (Esquema Nacional de Interoperabilidad): el artículo 156 de la Ley 40/2015 recoge el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) que comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

ENS (Esquema Nacional de Seguridad): recogido en el Real Decreto 3/2010, el ENS se crea con la necesidad de establecer aspectos y metodologías comunes relativas a la seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos por las administraciones públicas, con el fin de crear las condiciones de confianza necesarias para que los ciudadanos usen estos medios en el cumplimiento y ejercicio de sus deberes y derechos.

Firma Electrónica: conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Notificación electrónica: comunicación o puesta en conocimiento de una decisión administrativa que afecta a los derechos o intereses de cualquier persona física o jurídica por medios electrónicos

Representación: procedimiento administrativo donde un tercero (representante) obtiene la capacidad de actuar frente a una administración pública en nombre de otra persona (representado). Puede ser iniciado a instancia del interesado (representado) o por parte del tercero (representante). Se deberá aportar junto a su solicitud, los documentos admitidos en Derecho que reconozcan tal representación (tales como poder notarial o documento inter partes).

Sede Electrónica: la sede electrónica se define en el artículo 38.1, de la Ley 40/2015 como la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una administración pública.

Sello Electrónico: declaración electrónica que vincula los datos de validación de un sello con una persona jurídica y confirma el nombre de esa persona, de acuerdo con el art. 3.27 del Reglamento (UE) 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

1.1.13. Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa sobre
complemento de compensación económica

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE COMPLEMENTO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2019

Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024

Con fecha 18 de junio de 2019 se firmó un Acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa sobre la *“Implementación de un sistema de Clasificación Profesional para el colectivo PAS laboral de la UAH”*.

En desarrollo del penúltimo párrafo del apartado II de dicho Acuerdo *“Se estudiará la compensación de quienes tengan asignado a día de la fecha un nivel salarial C1, en cualquier Unidad contemplada en la actual RPT de PAS Laboral, y no tengan reconocido el complemento de Dirección/Jefatura”*, la Gerencia de la Universidad de Alcalá y el Comité de Empresa

ACUERDAN

1. Reconocer un complemento personal no absorbible al personal que reúna las siguientes condiciones: tener un nivel salarial C1 a fecha de 25 de junio de 2019 y no tener la titulación necesaria para promocionar al grupo profesional B2 a fecha de efectos del presente Acuerdo; por un importe de 271€ mensuales a percibir en 12 pagas, equivalente a la diferencia entre el salario del nivel retributivo B2 y del C1.

Este complemento será, asimismo, de aplicación a todos aquellos trabajadores/as que, a 25 de junio de 2019, tuvieran reconocido el nivel salarial C1 y el complemento de Dirección/Jefatura (no habiéndose beneficiado, por tanto, del acuerdo de promoción de 2019), y no tengan la titulación necesaria para promocionar al grupo profesional B2.

2. Actualizar anualmente, en su caso, el complemento personal no absorbible en función del incremento anual de las retribuciones de los empleados públicos.

3. Extinguir el complemento personal no absorbible a la finalización de la relación laboral del personal que lo perciba; salvo que esta finalización se produzca como consecuencia de la incorporación del trabajador, sin solución de continuidad, a otra plaza que reúna las mismas condiciones y siempre que el trabajador siga sin disponer de titulación que le permita promocionar al grupo profesional B2.

4. Convocar, a lo largo de 2024 y 2025, los procesos de promoción interna necesarios para permitir que el PTGAS laboral fijo que no se benefició de la modificación de los niveles salariales recogida en el apartado II del Acuerdo de 2019 y que tenga la titulación necesaria para ello, pueda acceder al grupo profesional inmediatamente superior, al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del actual Convenio Colectivo.

El presente Acuerdo se elevará, para su aprobación expresa y formal, al Consejo de Gobierno de la Universidad, surtiendo efectos a partir del día 1 del mes siguiente a la indicada aprobación.

En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma

EL GERENTE,

Fdo: Luis J. Mediero Oslé

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA,

Fdo: Ángel Pérez Embí

1.2. Convenios ratificados

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y la Université de Pau et des Pays de l'Adour para el Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá y el Master Langues Etrangères Appliquées de la Université de Pau et des Pays de l'Adour.
- Convenio de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General entre la Universidad de Alcalá y Gilead Sciences, S.L. Máster de Formación Permanente en Hepatología curso 2023-24.
- Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Murcia y la Universidad de Alcalá para el desarrollo del Proyecto UNINVES perteneciente a la Convocatoria UniDigital del Ministerio de Universidades.

1.3. Convenios aprobados

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster de Formación Permanente “Máster de Formación Permanente en Cirugía Bucal” en centros sanitarios del SERMAS.
- Convenio de Colaboración para el curso 2023-24 entre Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).
- Individual Agreement for awarding a Double Doctoral Degree between Alma Mater Studiorum - Università di Bologna and the University of Alcalá.
- Convenio de Colaboración entre la Asociación Española de Asesores Fiscales y la Universidad de Alcalá para la Organización de un Congreso Internacional sobre Fiscalidad y Criptoactivos.
- Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá, por el que se instrumentaliza una transferencia a favor de la Universidad de Alcalá para la realización de actuaciones en materia de Memoria Democrática en Castilla-La Mancha.
- Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la Entidad.
- Modelo-Tipo de Convenio de Cooperación Educativa Entre la Universidad de Alcalá y Entidad, cuando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponde a la UAH.
- Convenio entre la Universidad de Alcalá y la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de Prácticas Académicas Externas.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS

FACULTAD DE DERECHO**Dña. María Macías Jara**

Vicedecana de Posgrado y Prácticum

Efectos: 29/feb/2024

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Otros cargos**D. Francisco Manuel Sáez de Adana Herrero**

Delegado del Rector para el Real Colegio Complutense en Harvard y Asuntos Norteamericanos

Efectos: 1/feb/2024

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023

El Rector comienza su informe con una noticia que afecta al Personal Docente e Investigador. La Comisión negociadora del II Convenio del PDI con vinculación laboral en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid ha aprobado un acuerdo, *Adenda al I Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid*, que considera que es una buena noticia. Señala que esta adenda tiene como objeto adaptar algunas figuras a lo que establece la LOSU. Ha sido firmada por la comisión negociadora integrada por las 6 universidades públicas madrileñas y los representantes de los diferentes sindicatos. Afecta a la figura de profesor asociado, que queda regulada conforme a la nueva fórmula propuesta por la LOSU, y a la de Profesor sustituto, de nueva creación. En relación con esta nueva figura, el acuerdo contempla la dedicación horaria, con su correspondiente tabla salarial, de manera que las Universidades podrán contratar profesores sustitutos que cubran desde 3 a 8 horas de docencia semanal, dependiendo de las necesidades existentes en cada caso y de lo que estime la Comisión de Personal Docente e Investigador. El Rector cree que es una buena noticia, ya que era una cuestión que estaba pendiente y urgía su solución.

A continuación, informa de que, desde finales del mes de septiembre, se han acreditado varias personas y que, de no haber actuado con celeridad la Comisión de PDI, habrían tenido que optar a plazas de estabilización mediante el nuevo sistema derivado de la LOSU. Explica que la Comisión ha facilitado la promoción de los profesores que se acreditaron desde el 30 de septiembre hasta el 30 de noviembre, dotando 4 plazas de titular de universidad y 5 de catedráticos de universidad, tomándolas de la oferta de empleo público vigente.

Seguidamente, recuerda que en este mes de diciembre se reúnen todas las comisiones mixtas de los centros adscritos (patronatos, comisiones de seguimiento, etc.). Recuerda a los Sres. Consejeros que cada centro adscrito tiene un director académico, que es el encargado del seguimiento diario, y un órgano paritario de supervisión y coordinación, que se reúne como mínimo una vez al año.

Señala también que el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso le ha informado de que ha tenido lugar durante este curso el Plan de promoción de los Grados de la Universidad en institutos y centros de enseñanza secundaria, llevado a cabo por el Vicerrectorado junto con el Servicio Web y el Servicio de Información de la Universidad, y en el que han participado profesores y estudiantes. El Vicerrectorado le ha transmitido la conveniencia de aumentar el número de personas implicadas en esta importante labor, por lo que el Rector anima a todos los profesores, estudiantes y, en especial, a los diferentes equipos de gobierno de las facultades y escuelas a participar, ya que el objetivo final es dar a conocer los títulos a los futuros estudiantes y a sus familias. Considera que tenemos que rentabilizar lo que ya tenemos; que debemos buscar nuevas fuentes de financiación y que este es un buen mecanismo. Debemos lograr que los estudiantes de nuestra área de influencia elijan, como primera opción, estudiar en la Universidad de Alcalá.

Por lo que respecta a la investigación, indica que la Universidad de Alcalá ha sido beneficiaria este año de 40 contratos predoctorales en diferentes convocatorias, tanto del Ministerio como de la Comunidad de Madrid, y que es un placer comentarlo ya que es el mayor número de contratos predoctorales conseguidos por nuestra universidad en una anualidad. Da la enhorabuena a todos los beneficiarios y al Servicio de la Investigación por su gestión.

Asimismo, explica que hemos obtenido 4 ayudas de movilidad para estancias breves de contratados predoctorales en centros nacionales y extranjeros; 1 ayuda en el marco de Invitación pública para la colaboración en la promoción de Cátedras de Ciberseguridad en España INCIBE en 2022 con un presupuesto total de, prácticamente, 800.000 euros; 1 ayuda para la preparación y gestión de proyectos europeos, concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación y destinada a nuestra Oficina de Proyectos Europeos con un importe de cerca de 190.000 euros y, por último, 1 ayuda en el marco de la convocatoria de ayudas a Proyectos “Europa Excelencia” 2023 con un importe de 99.000 euros.

Añade que la Universidad de Alcalá participa en cuatro de las ayudas beneficiarias en el marco de la convocatoria de ayudas a Proyectos de colaboración público-privada 2022 con un importe obtenido de 870.000 euros; y que en 2023 se han suscrito 8 nuevas cátedras de investigación por un importe total de 1.101.700 euros. El Rector indica que este es otro aspecto en el que tenemos que esforzarnos para conseguir más fondos, sobre todo para la investigación.

A continuación, informa al Consejo de Gobierno de que la Universidad lleva tiempo gestionando la concesión y la legalización de la obtención de aguas en el Campus Científico-Tecnológico. Se ha logrado que la Confederación de Aguas del Tajo conceda a la UAH el aprovechamiento del agua de todas las fuentes que se han solicitado, de manera que, en el momento actual, tenemos todos los pozos y sondeos correctamente legalizados y podemos capturar agua bajo rasante, para lo cual habrá que acometer las correspondientes obras de canalización. Agradece al profesor Manuel Peinado Lorca por haber gestionado esta cuestión de manera brillante.

Por otro lado, el Rector recuerda que el OTACI realiza un informe anual de control financiero y una memoria anual de fiscalización que, como siempre, está depositada en la Secretaría General para su consulta por los Sres. Consejeros que lo deseen.

Para terminar, informa sobre los graves problemas que hemos tenido con la empresa concesionaria de actividades deportivas en el Servicio de Deportes. La Universidad de Alcalá había suscrito un contrato con la empresa Iltia Mediterránea, S.L. para el servicio de asistencia técnica de escuelas, cursos y selección de actividades deportivas de nuestra Universidad. Explica que esta empresa, desde el principio, ha realizado numerosos incumplimientos tanto con la Universidad como con los trabajadores. La Universidad solicitó a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid una resolución del contrato con esta empresa. Una vez recibido el visto bueno de la Comisión Jurídica Asesora, se ha materializado la rescisión del contrato el día 30 de noviembre. La Universidad tenía prevista la contratación del personal subrogable por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, a través del correspondiente acuerdo de encargo, pero la Comunidad de Madrid ha considerado que la Fundación no puede contratar a este personal. Esta circunstancia explica que se esté trabajando en lograr una solución transitoria hasta que se pueda contratar esta actividad mediante el correspondiente proceso de licitación. El Rector recuerda que la UAH ha gestionado este problema desde el principio y ha puesto todos los medios a disposición de los trabajadores, pero, pese a los muchos esfuerzos y la voluntad de velar por los derechos de las personas trabajadoras, la situación es muy compleja por el proceder de la empresa concesionaria.

2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de enero de 2024 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

2.1 Convenios:

- Board of Regents of the University of Wisconsin System d/b/a University of Wisconsin System – La Crosse, a través del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin”.
- Junta de Regentes de la Universidad de Wisconsin System d/b/a La Universidad de Wisconsin La Crosse, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin”, para el intercambio de Estudiantes.
- Biopress Ediciones Médicas, S.L. en estudios de Extensión Universitaria.
- Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima-Perú), para el intercambio de Profesores.
- Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad, Anónima, S.M.E.
- Ayuntamiento de Guadalajara, para facilitar el servicio del transporte urbano de viajeros a los estudiantes universitarios. Acuerdo de Prórroga.
- Loro Parque Fundación.
- Fundación Instituto Universitario Sudamericano (IUSUR).
- Empower Talent España, S.L.
- Instituto Neuroconductual de Madrid, S.L.
- Seguridad Estudios Formación.
- BAXTER, S.L, para Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un Curso de Incapacidad Temporal para Médicos Asistenciales en la Modalidad On-Line.

2.2. Protocolos:

- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para conformar una agenda común para el reto demográfico.
- Universidad Autónoma del Estado de México (Toluca de Lerdo, México).
- Protocolo de Cooperación entre la Universidad Internacional de las Américas (Costa Rica) y la Universidad de Alcalá.
- Ubatec, S.A. Carta de Intenciones.
- Universidad de Buenos Aires (República Argentina). Carta de Intenciones.
- Auburn University (USA), a través del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin”. Memorando de Entendimiento internacional.
- St. Mary’s University, San Antonio, TX, USA. Memorando de Entendimiento.
- Universidad de Negocis de Wenzhou (República Popular de China)

- Instituto de Comercio y Lenguas Extranjeras de Shanghai (República Popular de China).
- Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina.
- Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
- Universidad de Buenos Aires. Carta de intenciones.
- Banco Santander, S.A.
- Beijing Institute of Technology (Beijing, P. R. China)
- Asociación Pueblos con Futuro.
- Fundación Cibervoluntarios.
- Fundación Menudos Corazones.

3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Autoridades y personal

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Ángel Ortega Núñez.

[BOE, núm. 40, 15 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel Alarcón Soriano.

[BOE, núm. 40, 15 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Carlos Hermoso Ortiz.

[BOE, núm. 40, 15 de febrero de 2024](#)

Resolución 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel Lanza Gutiérrez.

[BOE, núm. 40, 15 de febrero de 2024](#)

Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Mar Sánchez Ramos.

[BOE, núm. 41, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Carmen Pena Díaz.

[BOE, núm. 41, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Pedro Antonio Mateos Gómez.

[BOE, núm. 46, 21 de febrero de 2024](#)

Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Santiago Fernández Vázquez.

[BOE, núm. 52, 28 de febrero de 2024](#)

Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Merichel Plaza del Moral.

[BOE, núm. 53, 29 de febrero de 2024](#)

Resolución de 19 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Iván Marsá Maestre.

[BOE, núm. 53, 29 de febrero de 2024](#)

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Carlos Enrique Correa Pinedo.

[BOE, núm. 33, 7 de febrero de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Amira del Rocío Quiza Losada.

[BOE, núm. 45, 20 de febrero de 2024](#)

Otras disposiciones

Resolución de 30 de enero de 2024, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas.

[BOE, núm. 33, 7 de febrero de 2024](#)

Corrección de errores de la Resolución de 19 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A., y la Universidad de Alcalá, para la adscripción del centro universitario a la universidad.

[BOE, núm. 35, 9 de febrero de 2024](#)

Resolución de 2 de febrero de 2024, del Instituto Cervantes, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas.

[BOE, núm. 37, 12 de febrero de 2024](#)

Resolución de 8 de febrero de 2024, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas o la realización del trabajo de fin de grado/máster.

[BOE, núm. 41, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Abogacía General del Estado, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de prácticas externas no retribuidas.

[BOE, núm. 45, 20 de febrero de 2024](#)

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Física", a don Marco Dino Maurizio Marazzi.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Física Aplicada", a don José Manuel Alarcón Soriano.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Matemática Aplicada”, a don Carlos Hermoso Ortiz.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Lenguaje y Sistemas Informáticos”, a don José Manuel Lanza Gutiérrez.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Anatomía Patológica”, a don Miguel Ángel Ortega Núñez.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de "Traducción e Interpretación", a doña María del Mar Sánchez Ramos.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 5 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Traducción e Interpretación”, a doña María Carmen Pena Díaz.

[BOCM, núm. 40, 16 de febrero de 2024](#)

Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Analítica", a doña Merichel Plaza del Moral.

[BOCM, núm. 49, 27 de febrero de 2024.](#)

Resolución de 14 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de Conocimiento de "Filología Inglesa", a don José Santiago Fernández Vázquez.

[BOCM, núm. 49, 27 de febrero de 2024](#)

Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, a don Pedro Antonio Mateos Gómez.

[BOCM, núm. 43, 20 de febrero de 2024](#)

Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se procede a nombrar Personal Funcionario de Carrera de la Escala Técnicos Auxiliares de Informática, Grupo C, Subgrupo C1, de la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 48, 26 de febrero de 2024](#)

Otras disposiciones

Extracto de subvenciones

Extracto de 5 de febrero de 2024, de la Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso, por la que se convocan las ayudas al estudio para situaciones socioeconómicas desfavorables. Curso 2023-2024.

[BOCM, núm. 37, 13 de febrero de 2024](#)

Extracto de la convocatoria de 19 de enero de 2024, de propuestas de actividades de los grupos de trabajo #HubUAH_Comprometida relacionadas con el impulso de la Agenda 2030.

[BOCM, núm. 48, 26 de febrero de 2024](#)

Extracto de la convocatoria de 19 de enero de 2024, para la concesión de ayudas extraordinarias #HubUAH_Comprometida.

[BOCM, núm. 48, 26 de febrero de 2024](#)

Extracto de 8 de febrero de 2024, de la Convocatoria de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento de estudiantes extranjeros matriculados en estudios organizados por el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá. Cursos 2024-2025 y 2025-2026.

[BOCM, núm. 49, 27 de febrero de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 13 de febrero de 2023, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, de 13 de febrero de 2024, por el que se convocan las Ayudas para la Preparación de Proyectos Europeos 2024.

[BOCM, núm. 51, 29 de febrero de 2024.](#)

Extracto del Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la Organización de Congresos 2024.

[BOCM, núm. 51, 29 de febrero de 2024.](#)

Extracto del Acuerdo de 13 de febrero de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas para la Adquisición, Ampliación y Renovación de Equipamiento Científico para la Investigación 2024.

[BOCM, núm. 51, 29 de febrero de 2024](#)